



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

24 DE MARZO DE 1993

5273

No. 6039

## RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA  
ESTADO DE TABASCO

**POBL. LIC. JOSE LOPEZ PORTILLO  
MPIO. MACUSPANA.  
EDO. TABASCO.  
ACCION. PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS  
AGRARIOS.**

VISTO: PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1268/13/989, RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LIC. JOSE LOPEZ PORTILLO", DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO: Y

RESULTANDO PRIMERO: POR OFICIO 6277 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 1989, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, A PETICION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 7 DE JULIO DE 1989, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA DEPURACION CENSAL, QUE TUVO VERIFICATIVO

EL 16 DE JULIO DE 1989, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO: DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 4 DE OCTUBRE DE 1989, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE

PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO; HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 20 DE OCTUBRE DE 1989, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO: PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCIA ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA COMUN QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA

MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 14 DE OCTUBRE DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO: EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS: SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO: QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA, CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO: LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO. QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE

EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS; PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 18 DE JULIO DE 1989, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO CUARTO. QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 18 DE JULIO DE 1989, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS:

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO: SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LIC. JOSE LOPEZ PORTILLO" DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1. BARTOLO JIMENEZ CHABLE, 2.- ELIAS MORALES RIOS, 3.- MANUEL PASCUAL CHABLE, Y 4.- ISIDRO ARIAS CHABLE, EN LA INTELLIGENCIA DE QUE A ESTOS EJIDATARIOS NO SE LES EXPIDIERON CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

SEGUNDO: SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS

DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JOSE LOPEZ PORTILLO", DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. 1. JOSE LUIS MORALES CHABLE. 2.- ADOLFO MORALES PASCUAL, CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA, RESPECTO A LOS DOS DERECHOS AGRARIOS RESTANTES, ESTOS SE DECLARAN VACANTES, POR LO QUE EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE, PARA QUE DE SER PROCEDENTE SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO: PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA, A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LIC. JOSE LOPEZ PORTILLO", DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD, FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE: A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO EN VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO, A LOS 3 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1989.

EL PDTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.  
LIC. CATALINO ALAMINA FONZ.

EL SECRETARIO  
PROFR. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL ESTADO.  
M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. FEDERAL.  
LIC. PABLO PRIEGO PAREDES.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.  
LIC. JOSE A. CABRERA DE LA CRUZ.

No. 6044

**RESOLUCION****COMISION AGRARIA MIXTA  
ESTADO DE TABASCO****POBL: LAS COLORADAS  
MPIO. CARDENAS  
EDO. TABASCO****ACCION: PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.**

VISTO: PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 333/13/90, RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LAS COLORADAS", DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, ESTADO DE TABASCO; Y

RESULTANDO PRIMERO: POR OFICIO 5487, DE FECHA 23 DE JULIO DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO A PETICION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 8 DE JUNIO DE 1990, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIO RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL 20 DE JUNIO DE 1990, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS; Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO: DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I, DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL,

CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430, DEL CITADO ORDENAMIENTO HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1990, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO: PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS: HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA COMUN QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 17 DE AGOSTO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO: EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMI-

DAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y

CONSIDERANDO PRIMERO: QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I, II, Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA, CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431, Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO: LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO: QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85, FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 1990, EL ACTA DE DESAVECINDAD LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, CONSIDERA PROCEDENTE RECONOCER CUATRO DERECHOS AGRARIOS DE LA RESOLUCION DE ESTA AUTORI-

DAD DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1985, PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 1985, QUEDANDO 43 UNIDADES DE DOTACION RESTANTE ASI MISMO ESTA AUTORIDAD CONSIDERA IMPROCEDENTE SOLICITAR LA CANCELACION DE LOS 14 CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, EXPEDIDOS A FAVOR DE IGUAL NUMERO DE EJIDATARIOS, EN VIRTUD DE QUE EL DERECHO QUE OSTENTA ESTA AMPARADO POR RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 18 DE JUNIO DE 1981 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 4 DE AGOSTO DE 1981, POR LO QUE SE RESPETAN DICHS DERECHOS, Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS

CONSIDERANDO CUARTO QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 20 DE JUNIO DE 1990, DE ACUERDO A LOS DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE RESUELVE:

PRIMERO: SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LAS COLORADAS", DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, ESTADO DE TABASCO, POR

HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1. MARCELINO GREENES SANCHEZ, 2. EDEN GREENE SANCHEZ, 3. RUBEN DE LA CRUZ GARCIA, 4. RAFAEL DE LA CRUZ GARCIA, 5. NATIVIDAD RIVERA LOPEZ, 6. CIPRIANO GONZALEZ HERNANDEZ, 7. SECUNDINO SANCHEZ OLAN, 8. LUCIA GERONIMO MONDRAGON, 9. JOSE LUIS RIVERA GERONIMO, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LA C. MARIA CRUZ SANCHEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS NUMEROS. 1. 1703842, 2. 1703867, 3. 3274470, 4. 3027483, 5. 3027489, 6. 3027491, 7. 3027495, 8. 3560387, 9. 3560390.

SEGUNDO: SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LAS COLORADAS" DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. 1. CARLOS ERNESTO GREEN OYOSA, 2. WILLIAMS LOPEZ HERNANDEZ, 3. MANUEL LOPEZ OLSIN, 4. ROMULO SANCHEZ IZQUIERDO, 5. MINERVA HERNANDEZ HERNANDEZ, 6. DAMARIAS GARCIA LOPEZ, 7. SUSANA HERNANDEZ HERNANDEZ, 8. FLORICEL MENDEZ MORALES, 9. EDUARDO DE LA CRUZ CRUZ, CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO: SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DECLARADAS VACANTES DE RESOLUCION DE LA COMISION AGRARIA MIXTA, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1985, PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 18 DE DICIEMBRE DE 1985, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LAS COLORADAS" DEL MUNI-

CIPIO DE CARDENAS ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. 1. JESUS FLORES GONZALEZ, 2. HERIBERTO BALCAZAR VAZQUEZ, 3. ARNULFO MENDEZ LOPEZ, 4. RENE GARCIA LOPEZ, CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS, AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO: PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LAS COLORADAS", DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PARA LA EXPEDICION DE LOS DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS, NOTIFIQUESE Y EJECUTESE, ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO A LOS 28 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1990.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA,  
LIC. VICTOR MANUEL LOPEZ CRUZ.

EL SECRETARIO,  
PROFR. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.

EL VOCL. RPT. DEL GOB. DEL EDO.  
M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOCL. RPT. DEL GOB. FEDERAL  
LIC. PABLO PRIEGO PAREDES.

EL VOCL. RPT. DE LOS CAMPESINOS  
LIC. SILVIANO CORREA PEREZ.

No. 6046

**RESOLUCION****COMISION AGRARIA MIXTA  
ESTADO DE TABASCO**

**POBL: "CHILAPA AFUERA 1RA Y 2DA AMPLIACION"  
MPIO: CENTLA.  
EDO: TABASCO  
ACCION: PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.**

VISTO: PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMEROS 1318/13/91, RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHILAPA AFUERA 1ra Y 2da AMPLIACION" DEL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO. Y

RESULTANDO PRIMERO: POR OFICIO 4240 DE FECHA 15 DE JULIO DE 1991, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO A PETICION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 12 DE JUNIO DE 1991, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA DEPURACION CENSAL QUE TUVO VERIFICATIVO EL 20 DE JUNIO DE 1991, EN LA QUE SE PROPUISO RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS; Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO: DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 20 DE AGOSTO DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I, DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE

PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 5 DE SEPTIEMBRE DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO: PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS, RESPECTIVAS HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA COMUN QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 20 DE AGOSTO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO: EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y NO ASI LA DE PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO: QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA, CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO: LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO: QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 20 DE JUNIO DE 1991, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA IMPROCEDENTE PRIVAR DE SUS DERECHOS AGRARIOS A LOS CC. GREGORIO LEON REYES Y MANUEL LEON MARTINES, TODA VEZ QUE EN NINGUN MOMENTO FUERON PROPUUESTOS EN LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO: EN CUANTO A LOS CC. ANDRES TRINIDAD, ETANISLAO HERNANDEZ GARCIA Y CARLOS MARTINEZ, QUE ESTE ULTIMO

SU APELLIDO CORRECTO ES GARCIA, NO PROCEDE TAMPOCO LA PRIVACION TODA VEZ QUE NO HA INCURRIDO EN NINGUNA CAUSAL DE PRIVACION ESTABLECIDO POR LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, CON REFERENCIA AL C. ARMANDO LEON MARTINEZ ESTA PERSONA NO APARECE NI COMO PRIVADO NI COMO NUEVO ADJUDICATARIO ASI COMO TAMPOCO EBLIS RAMOS RAMOS POR LO QUE NO SE TOMA EN CUENTA SU DECLARACION EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 1991: ASI MISMO TAMPOCO PROCEDE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DE LOS CC. LAZARO GARCIA GARCIA JOSE ENRIQUE DIONICIO RAMIREZ, JORGE GARCIA COMPAN, ARTURO GARCIA GARCIA, PORFIRIO SANCHEZ COMPAN, LAUTERIO GARCIA GARCIA, ANGEL HERNANDEZ GOMEZ, LAZARO MAGAÑA VELAZQUEZ, CARLOS ALBERTO VELAZQUEZ VELAZQUEZ, HIGINIO COMPAN SALVADOR, JESUS HERNANDEZ HIDALGO, RAFAEL COMPAN SALVADOR, ORBELIN CAMPAN VELAZQUEZ, ANGEL MORALES ARIAS, ALEJANDRO VELAZQUEZ V., RAFAEL GOMEZ CRUZ, ROMAN COMPAN GOMEZ, JUAN LUIS SANCHEZ COMPAN, JOSE MEDEL COMPAN SALVADOR, JOSE JUAN GOMEZ CRUZ, VICTOR JIMENEZ VELAZQUEZ, FILIMON CAMPAN VELAZQUEZ, FIDENCIO CAMPAN VELAZQUEZ, JOSE JESUS GOMEZ MORALES, ROMAN COMPAN GOMEZ, LORENZO CRUZ MARTINEZ, RODRIGO COMPAN RAMOS, TODA VEZ QUE ESTAS PERSONAS FUERON RECONOCIDAS EN LA RESOLUCION QUE EMITIO LA H. COMISION AGRARIA MIXTA DE FECHA 15 DE ABRIL DE 1991, PUBLICADAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 1991 NUMERO 5123: Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO CUARTO: QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 20 DE JUNIO DE 1991, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE.

PRIMERO: SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHILAPA AFUERA 1ar. Y 2da. AMPLIACION" DEL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1. IGNACIO LOPEZ DAMIAN, 2. EDA LEON DE DIOS, 3. ELEOBINO RAMOS RAMOS, 4. FILIBERTO LOPEZ CRUZ, 5. EBELIO RAMOS RAMOS, 6. JESUS RAMOS RAMIREZ, 7. CESAR LOPEZ DAMIAN, 8. ROSALINO HERNANDEZ MAGAÑA, 9. RICARDO AGUIRRE GUTIERREZ, 10. ADELFO AGUILERA GUTIERREZ, 11. EULALIO TRINIDAD MUÑOZ, 12. EULALIO LEON CRUZ, 13. MARCOS A. LEON CRUZ, 14. TIMOTEO LEON CRUZ, 15. MANUEL RAMOS URIBE, 16. ANA MARIA RAMOS MARTINEZ, 17. LUIS HERNANDEZ LOPEZ, 18. ESTHER AGUIRRE LOPEZ, 19. RUBICEL CAMPAN RAMOS, 20. ISRAEL CAMPOS RAMOS, 21. BENJAMIN HERNANDEZ MAGAÑA, 22. MIGUEL A. ALVAREZ HIDALGO, 23. VIDAL ALVAREZ DONICIO, 24. MIGUEL ALVAREZ HIDALGO, 25. HOMERO POTENCIANO LEON, 26. MAURICIO CAMACHO ASENCIO, 27. AUDENCIO GUZMAN RAMOS, 28. ALACIEL LOPEZ CRUZ, 29. CARLOS MORALES CRUZ, 30. JOSE TRINIDAD MUÑOZ, 31. JUAN RAMOS HIDALGO, 32. VICTOR LEON REYES, 33. MATEO LEON REYES, 34. MANUEL LEON REYES, 35. CANDIDO MENDOZA LEON, 36. CARMEN DAMIAN LEON, 37. ANGEL LEON REYES, 38. FRANCISCO LEON REYES, 39. FELICIANO LEON PEREZ, 40. HUMBERTO LEON REYES, 41. IGNACIO LEON REYES, 42. ANTONIO MARTINEZ PEREZ, 43. JOSE MARTINEZ GARCIA, 44. FRANCISCO LEON PEREZ, 45. FRANCISCO CABRERA GARCIA, 46. HECTOR LEON REYES, 47. ANTONIO AGUILAR DAMIAN, 48. ANTONIO SANCHEZ PEREZ, 49. AURELIO PIEDRA S., 50. AURELIO PIEDRA SANCHEZ, 51. CARLOS CAMPOS M., 52. CERBANO MORALES CRUZ, 53. CONCEPCION GARCIA MORALES, 54. DA GOBERTO MORALES PIEDRA, 55. DOLORES D. PIEDRA MONTERO, 56. DOMITILA DIONICIO SOLIS, 57. ISRAEL ORTIZ D., 58. MARCIAL PINEDA D, 59. MATEO JIMENEZ GARCIA, 60. RAFAEL DIONICIO V., 61. SERGIO MORALES PIEDRA, 62. TIMOTEO SANCHEZ MORALES. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, QUE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1. 3568509, 2. 3568510, 3. 3568512, 4. 3568513, 5. 3568515, 6. 3568516, 7. 3568517, 8. 3568519, 9. 3568520, 10. 3568521, 11. 3568528, 12. 3568537, 13. 3568538, 14. 3568540, 15.

3568543, 16. 3568544. EN LA INTELIGENCIA DE QUE A 46 EJIDATARIOS NO SE LES EXPIDIERON CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

SEGUNDO: SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHILAPA AFUERA 1ra. Y 2da. APLICACION", DEL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. 1. MEREGILDO COMPAN GOMEZ, 2. FELIPE GOMEZ CRUZ, 3. NATIVIDAD GARCIA RAMOS, 4. LIMBANO GARCIA COMPAN, 5. LISANDRO SANCHEZ COMPAN, 6. GERMAN MARTINEZ VELAZQUEZ, 7. JAQUELIN COMPAN VELAZQUEZ, 8. NATIVIDAD VELAZQUEZ SANCHEZ, 9. ALFONSO HERNANDEZ VELAZQUEZ, 10. VICENTE GOMEZ CRUZ, 11. FERNANDO CRUZ SALVADOR, 12. JOSE HUMBERTO HERNANDEZ HIDALGO, 13. EVELIO VELAZQUEZ GARCIA, 14. HUMBERTO VELAZQUEZ CRUZ, 15. OGIER HERNANDEZ HIDALGO, 16. JOSE JAIME GOMEZ CRUZ, 17. EDY JIMENEZ VELAZQUEZ, 18. JESUS GARCIA RAMOS, 19. ISABELINO CERINO VELAZQUEZ, 20. ANTONIO COMPAN VELAZQUEZ, 21. JOSE FRANCISCO AGUILAR DAMIAN, 22. DARIO SANCHEZ PEREZ, 23. CRUZ PIEDRA HIDALGO, 24. LEONIDEZ MARTINEZ HERNANDEZ, 25. GUSTAVO DAMIAN PEREZ, 26. ANDREA MORALES GARCIA, 27. YESENIA MORALES GARCIA, 28. IRMA ORTIZ DIONICIO, 29. DOLORES DIONICIO MONTERO, 30. MERICELA LEON LUNA, 31. SOCORRO DAMIAN PEREZ, 32. JORGE LUIS DIONICIO VELAZQUEZ, 33. ROCIO MORALES DAMIAN, 34. FRANCISCO SANCHEZ MORALES.

CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA. ASI MISMO SE PROCEDE DECLARAR 26 RESTANTES, DESE VISTA AL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA PARA QUE DE SER PROCEDENTE SE ADJUDIQUE A CAMPESINOS CON DERECHO A SALVO DE ACUERDO AL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO: PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHILAPA AFUERA 1ar. y 2da. AMPLIACION" DEL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFOR-

MACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE. ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN VILLAHERMOSA, ES-

TADO DE TABASCO, A LOS 26 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1991.

EL PDTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA  
LIC. VICTOR MANUEL LOPEZ CRUZ.

EL SECRETARIO:  
LIC. JULIO CESAR VIDAL PEREZ.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.  
M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RPTE. DE GOB. FEDERAL  
LIC. PABLO PRIEGO PAREDES.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS  
PROFR. RAMON CORNELIO GOMEZ.

No. 6037

## RESOLUCION

*Comisión Agraria Mixta  
Estado de Tabasco*

**POB. CATALINA Y TRINIDAD.**

**MPIO. JONUTA**

**EDO. TABASCO.**

**ACCION. PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS  
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.**

VISTO. PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 344/13/90. RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CATALINA Y TRINIDAD" DEL MUNICIPIO DE JONUTA, ESTADO DE TABASCO. Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 6720 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 1989, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD A PETICION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, DE EJIDATARIOS SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 1o. DE AGOSTO DE 1989, EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO, QUE TUVO VERIFICATIVO EL DIA 9 DE AGOSTO DE 1989, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS INTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 28 DE FEBRERO DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I, DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO. HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 15 DE MARZO DE 1989, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN

AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA COMUN QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 28 DE FEBRERO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA DE LA AUTORIDADES EJIDALES Y LA DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO,

DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCION I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA, CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 1989, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. SE CONSIDERA IMPROCEDENTE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS A 5 CAPACITADOS MAS LA UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER, POR OCUPAR UNIDADES DE DOTACION VACANTES, EN VIRTUD DE NO EXISTIR DECLARATORIA ALGUNA POR PARTE DE ESTA AUTORIDAD, Y ADEMAS POR QUE NO SE ESPECIFICA A QUIENES PERTENECIERON DICHA UNIDADES Y SI YA FUERON PRIVADOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS LOS TITULARES. Y QUE SE SIGUIERON LOS

POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTES PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 9 DE AGOSTO DE 1989, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE RESUELVE.

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CATALINA Y TRINIDAD" DEL MUNICIPIO DE JONUTA, ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- JOSÉ MOSCOSO CHAN. EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL NUMERO DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LE EXPIDIO.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CATALINA Y

TRINIDAD" DEL MUNICIPIO DE JONUTA, ESTADO DE TABASCO, AL C. 1.- LILIA PEREZ CHAN. CONSECUENTEMENTE EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LA ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CATALINA Y TRINIDAD" DEL MUNICIPIO DE JONUTA, ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS. NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE LA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS 20 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1990.

EL PDTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. CATALINO ALAMINA FONZ.

EL SECRETARIO.

PROF. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL ESTADO.

M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FEDERAL.

LIC. PABLO PRIEGO PAREDES.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

LIC. JOSE A. CABRERA DE LA CRUZ.

No. 6045

## RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA  
ESTADO DE TABASCOPOB. VICTOR FERNANDEZ MANERO  
MPIO. JALAPA.  
EDO. TABASCO.  
ACCION. PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE  
UNIDADES DE DOTACION.

VISTO. PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 209/13/90. RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "VICTOR FERNANDEZ MANERO" DEL MUNICIPIO DE JALAPA, ESTADO DE TABASCO. Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 9412 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 1989, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE TABASCO, A PETICION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1989, EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1989, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 25 DE FEBRERO DE 1990, ACORDO INVIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDO NOTIFICAR A

LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 12 DE MARZO DE 1990, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO HA HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA COMUN QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 25 DE FEBRERO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADAS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE Y LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS

AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POREL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE. Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, Y QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA, CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE. EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1989, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE

PRUEBAS Y ALEGATOS, Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1989, DE ACUERDO LO DISPUESTO CON LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS, POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE.

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "VICTOR FERNANDEZ MANERO" DEL MUNICIPIO DE JALAPA, ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.-

J. MERCEDES MAZARIEGO, 2. JOSEFA ROJAS GALLEGOS, Y 3.- CEFERINO CRUZ PEREZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- ANTONIA GUTIERREZ Y 2.- MARIA DEL C. MAZARIEGO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS 1.- 963465, 2.- 2747429 Y 3.- 2747436.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR VENIR CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "VICTOR FERNANDEZ MANERO" DEL MUNICIPIO DE JALAPA, ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. 1.- JESUS MAZARIEGO GUTIERREZ, 2.- PANTALEON CORNELIO CRUZ, Y 3.- CRISTOBAL CRUZ VALENCIA, CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "VICTOR FERNANDEZ MANERO" DEL MUNICIPIO DE JALAPA, ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO

OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS, NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, DEL ESTADO EN VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS 9 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1990.

EL PDTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. CATALINO ALAMINA FONZ.

EL SECRETARIO.

PROF. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. FEDERAL.

LIC. PABLO PRIEGO PAREDES.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

LIC. JOSE A. CABRERA DE LA CRUZ.

No. 6157

## CONVOCATORIA

UNION DE CREDITO GANADERO DE TABASCO, S.A. DE C.V.  
ALDAMA NUM. 617 tel. 12-12-50 APDO. 482  
VILLAHERMOSA, TABASCO.  
R.F.C. UCG-470616 988

Capital Social Autorizado  
Sin Derecho a Retiro

N\$ 5'000,000.00  
N\$ 3'750,000.00

De acuerdo con lo mandado por la cláusula TRIGESIMA NOVENA de la Escritura Constitutiva de esta Unión de Crédito Ganadero de Tabasco, S.A. de C.V. y con fundamento en el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a todos los señores accionistas de la misma para la Asamblea General Ordinaria que deberá tener efecto en el local arriba mencionado, desde las diez horas del día veintinueve del próximo mes de Marzo, con sujeción a la siguiente

### ORDEN DEL DIA

I.- Lista de asistencia y declaración que hará el Presidente de estar o no legalmente constituida la Asamblea.

II.- Lectura de la presente Convocatoria.

III.- Lectura del acta de la última Asamblea General de Accionistas.

IV.- Informe que rinde el Consejo de Administración acerca del Balance por el ejercicio de 1992. Discusión y aprobación del mismo, después de oído el informe del Comisario.

V.- Resolución sobre aplicación de unidades.

VI.- Nombramiento del nuevo Consejo de Administración.

VII.- Nombramiento de Comisarios.

VIII.- Clausura de la Asamblea.

Si la Asamblea no pudiera celebrarse el día señalado, de conformidad con el artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la cláusula cuarentésima segunda de la escritura constitutiva, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá sobre asuntos indicados en la Orden del Día, cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Villahermosa, Tabasco., a 15 de Marzo de 1993.

El Secretario del Consejo de Administración  
Manuel Fuentes Martínez

No. 6166

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL  
CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO,**

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 796/991, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, Apoderado General de la Institución Bancaria denominada BANPAIS, S.N.C. hoy S.A. en contra del C. JOSE DEL CARMEN CORZO LOPEZ, como Acreditado se dictó un acuerdo con fecha dos de Marzo de mil novecientos noventa y tres que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL. DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Vistos; el escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: En base a lo solicitado por la parte actora y en virtud de que el término concedido a las partes para objetar el avalúo presentado por el Perito Designado en Rebelía a la parte demandada ha concluido, se tiene por aprobados los Avalúos exhibidos en la presente causa, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO: Como lo solicita el actor y con fundamento en el Artículo 1411 del Código de Comercio en Vigor, sáquese a Pública Subasta en Primer Almoneda y al mejor postor los bienes inmuebles que a continuación se describe

a). Predio Urbano con Construcción Ubicado en la Calle Sauces Número 103 Colonia Heriberto Kehoe, constante de una Superficie de 180,00 M2, con las siguientes medidas y colindancias. AL NOROESTE, 10.00 M, con Calle Sauce; al SUROESTE.- Igual medida con Enrique Santos; al SURESTE, 18.00 M., con Andrés Sanchez Solis; al NOROESTE 18.00 M., Esperanza Olan, Inscrito bajo el número 8753 del Libro General de Entradas a folios del 29110 al 29112 del Libro de Duplicados Volumen 113, sirve de base para el remate a realizar el importe del predio que a dicho inmueble le otorgaron los importes del precio a que dicho inmueble le otorgaron los peritos designados en autos y lo es la cantidad de 249.808,000.00

(DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES, OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS), o su equivalente a Nuevos Pesos. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y lo es la cantidad de \$166'538,666.68 (SIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS 00/100 M.N) ó su equivalente a Nuevos Pesos.

b).- Predio Urbano con construcción ubicada en la Calle Hidalgo número 219 de la Colonia Rovirosa, constante de una Superficie de 486,75 M2, con medidas y colindancias siguientes; AL NORTE, 5 M. con Calle Sur. 19.40 M., con MANUEL RIVERA Y MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ HERNANDEZ, al ESTE, dos líneas quebrados de 25,35 M., con Patricia Fabiola Hernández, al OESTE, 50.35 M. con Manuel Rivera y Feliciano Garduza. Inscrito bajo el número 6033 del Libro General de Entradas a folios del 27.306 al 27,308 del Libro de Duplicados Volumen 112. Sirve de base para el remate a realizar el importe del precio que a dicho inmueble le otorgaron los peritos designados en autos y lo es la cantidad de \$238,624.000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N) ó su equivalente en nuevos pesos siendo postura legal las que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y lo es la cantidad de \$159'082,666,68 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS 00/100 M.N) o su equivalente a Nuevos Pesos.

TERCERO: Hágase saber a los licitadores que deseen intervenir en la Subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, o en el Departamento de Consignación y Pago del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al 10% (DIEZ POR CIENTO), de la cantidad base para el remate de los bienes inmuebles antes descritos sin cuyo requisito no serán admitidos conforme a lo dispuesto

por los artículos 552 y 553 del Código Adjetivo Civil en Vigor, de aplicación supletoria en Materia Mercantil.

CUARTO: Como en este negocio se rematarán dos bienes inmuebles, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en Vigor, anunciese la presente subasta por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se edite en esta Ciudad, fijándose avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad. Convocando postores entendidos que la Subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores que deseen intervenir en esta Subasta, formular su postura por escrito, manifestando la cantidad que ofrecen por los predios que se rematan, así como también, la forma de pago, acompañando a su escrito el recibo de depósito.

Notifíquese personalmente. Conste Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Civil por ante la Secretaría Judicial MARTHA ELENA CARBALLO VALENCIA.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL.  
LICDA. MARTHA ELENA CARBALLO VALENCIA.

No. 6130

**INFORMACION AD- PERPETUAM**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA.  
PRESENTE.

En el Expediente Civil número 60/992, relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por CATALINA REYES DOMINGUEZ, con fecha Veintiuno de Febrero del año próximo pasado, se dictó un auto que en lo conducente dice.

VISTOS, Se tiene a la C. CATALINA REYES DOMINGUEZ, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistente en Certificado Negativo de Propiedad expedido por el Ciudadano Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de fecha Diecinueve de Septiembre del año próximo pasado, una Constancia de la Delegación Catastral expedida por el C. PASCUAL JIMENEZ LEON Presidente Catastral, de fecha Veintiocho de Agosto del año de Mil Novecientos Ochenta y Ocho, Una Manifestación Catastral expedida por la Secretaria de Finanzas, Departamento de Catastro Impuesto Predial de fecha veintiocho de Agosto de Mil Novecientos Ochenta y Ocho, Dos Recibos Oficiales del Impuesto Predial números 8046206 y 8376511 de fechas Quince de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Uno y Seis de Marzo de Mil Novecientos Noventa, expedido por la Tesorería Municipal de esta Ciudad, Original del Plano del predio Sub-Urbano ubicado en el Poblado Ignacio Allende de este Municipio Propiedad de CATALINA REYES DOMINGUEZ, una Constancia de fecha Veintiocho de Agosto de Mil Novecientos Ochenta y Ocho expedida por el señor ALTAMIRANO LUCIANO MAY Delegado Municipal del Pueblo Ignacio Allende Centla, Tabasco, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la calle Alvaro Obregón sin número de esta Ciudad y autorizando para que las oiga y reciba en su nombre y representación al Licenciado MARIO A. PEREZ MALDONADO, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM con el fin

de Justificar plenamente el Derecho de Posesión que he venido disfrutando con relación a un Predio Sub-Urbano ubicado en el Poblado Ignacio Allende de este Municipio de Centla, Tabasco, constante de una Superficie de 336.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes. Al Norte 10.50 Mts. con FERNANDO REYES DOMINGUEZ, Al Sur, 10.50 Mts. con calle Quintana Roo. Al Este 32.00 Mts. con ANDRES REYES DOMINGUEZ y Al Oeste 32.00 Mts. con calle Francisco I Madero, la posesión anteriormente señalada la he venido disfrutando de una manera pacífica, continua, de buena fe, publicamente y con el carácter de propietario y nunca he sido molestado en dicha posesión, por persona o acto Jurídico alguno, SE ACUERDA. PRIMERO. Se da entrada a la promoción en la Via y forma propuesta, con fundamento en los Artículos 790, 798, 794, 813, 2932 y demás relativos del Código Civil del Estado en Vigor lo. 44, 870, 871, 872 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor, formese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda y dese aviso de su Inicio a la H. Superioridad. SEGUNDO. Dese amplia Publicidad por medio de la Prensa a este auto mediante Tres Edictos que se publicarán de tres en tres días en cualquier Diario de Mayor Circulación del Estado, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en este Juzgado en un término de Treinta días contados a partir de la fecha de la Publicación del último Edicto, hecho lo anterior se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes, además deberá pegarse en los Tableros destinados para ello Cédula que contenga íntegro el presente auto, en el H. Ayuntamiento y Delegación Municipal que le

corresponda debiendo quedar constancia firmada por el Secretario y Delegado Respectivamente para que quien se crea con mejor derecho acuda a Juicio. TERCERO. Requerase al promovente para que señale nombre y domicilio exacto de los colindantes para poder llevar a efecto la notificación personal y dígaselo que los Testigos propuestos deberán Justificar ser ampliamente conocidos en su Comunidad y tener arraigo en la misma. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE. LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ANTONIA ELGUERA VENTURA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL POR ANTE LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS LA CIUDADANA MARIA CRISTINA FOJACO LUGO, QUE CERTIFICA Y DA FE. Dos firmas ilegibles. En Veintiuno de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Dos, se publicó el auto que antecede y se registró el expediente en el Libro de Gobierno bajo el número 60/992, y se dio aviso de su Inicio a la H. Superioridad. Conste. Una firma ilegible.

Lo que transcribo a Usted, para su publicación por medio de la Prensa mediante Tres Edictos, que se publicarán de tres en tres días en cualquier diario de Mayor Circulación del Estado, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y en el Periódico Oficial del Estado.

FRONTERA, CENTLA, TAB., MARZO 9 DE 1993.  
ATENTAMENTE  
LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.

C, MARIA CRISTINA FOJACO LUGO.

No. 6151

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL

Que en el expediente número 111992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado ULISES CHAVEZ VELEZ, Endosatario en Procuración de MULTIBANCO COMERMEX, S.A., antes S.N.C. en contra de JOSE MARIA GERONIMO CALIX Y TERESA CORDOVA NARANJO, se dictó un auto de fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa y tres, mismo que textualmente dice

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, MARZO NUEVE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Visto el informe de la razón Secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Respecto a lo solicitado por el Licenciado ULISES CHAVEZ VELEZ en el segundo párrafo de su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 394 y 548 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicados supletoriamente al Código de Comercio, se aprueba el avalúo del inmueble embargado en el presente juicio, por la cantidad de \$61,659.35 (SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE NUEVOS PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS), cantidad que corresponde al término medio aritmético con respecto a los avalúos rendidos por los peritos de cada una de las partes y del tercero en discordia designado por la suscrita Juez, y en cuanto al avalúo de los bienes mueble embargados, se aprueba en sus términos el emitido por el perito tercero en discordia, Ingeniero JORGE A. MANZANILLA GARCIA.

SEGUNDO. En consecuencia y como lo solicita el Licenciado ULISES CHAVEZ VELEZ en el mismo escrito, y con fundamento en los Artículos 1411 del Código de Comercio, 544, 549, 552, 553, 556 y relativos del Código Procesal Civil en vigor, aplicados supletoriamente al Código primeramente mencionado, se ordena sacar a remate en Primera Almoneda

y pública subasta, los bienes muebles e inmueble embargados en el presente juicio, mismos que a continuación se describen. a). Predio Sub-Urbano y construcción ubicado en la Ranchería Melchor Ocampo de este Municipio, constante de una superficie de 00-10-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias. Al Norte 40.00 metros con Pedro de la Cruz, al Sur. 40.00 metros con Francisco Angles, al Este 25.00 metros con el vendedor y al Oeste 25.00 metros con Carretera Federal Cardenas-Comalcalco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 7997, del Libro General de Entradas, quedando afectado el predio número 8252, a folio 101 del Libro Mayor, volumen 29, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de su avalúo, o sea, la cantidad de \$41,106.25 (CUARENTA Y UN MIL CIENTO SEIS NUEVOS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS). Convoquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación Estatal y fijense los avisos respectivos en los lugares públicos de costumbre de esta Ciudad. Los licitadores deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. b). Un juego de sala constante de cuatro piezas, en acabados de vinil color rojo, valuado en la cantidad de \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS), c). Una mesa de centro de sesenta centímetros de diámetro, con un valor de \$80.00 (OCHENTA NUEVOS PESOS), d). Un televisor a color, marca Goldstar, de catorce pulgadas, con acabados en color nogal, valuado en \$500.00 (QUINIENTOS NUEVOS PESOS), e). Un equipo modular marca Zonda, con tornamesa,

tocacintas, radio y dos bocinas, con un valor de \$500.00 (QUINIENTOS NUEVOS PESOS) y f). Un reloj de pared marca BRITANNO con un valor pericial de \$100.00 (CIEN NUEVOS PESOS), siendo en total la cantidad de \$1,530.00 (UN MIL QUINIENTOS TREINTA NUEVOS PESOS), siendo postura legal las dos terceras partes de dicho avalúo, o sea, la cantidad de \$1,020.00 (UN MIL VEINTE NUEVOS PESOS), señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate en primera Almoneda las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, que se llevará a efecto en el local de este Juzgado. Expidanse los avisos y edictos respectivos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyo, manda y firma la Ciudadana Licenciada ALEYDA RODRIGUEZ CUPIL, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cardenas, Tabasco, por y ante el Primer Secretario Judicial C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO con quien actúa, que certifica y da fé.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que me permito transcribir para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación estatal, así como para su fijación en los lugares públicos de costumbre de esta Ciudad. Expido el presente a los quince días del mes de marzo del año de mil novecientos noventa y tres, en el local del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cardenas, Tabasco.

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL.  
C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.

2 3

No. 6140

**INFORMACION DE DOMINIO**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.  
JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

El señor JOSE ANGEL ALCUDIA MADRIGAL, promovió en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, ante este Juzgado Civil de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 158/993, ordenando el C. Juez, su publicación por Edictos, por auto, de fecha diez de marzo del presente año, respecto al predio SUB-URBANO, ubicado en el Poblado IQUINUAPA de este Municipio, con superficie total de 3,463.78 M2, TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES METROS Y SETENTA Y OCHO CENTIMETRO CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE, 57.40

metros con el TEMPLO Y ARTURO GARCIA RAMIREZ, AL SUR, 63.00 metros con ANGEL ALCUDIA GARCIA Y SALVADOR ALCUDIA MADRIGAL, AL ESTE 45.00 metros con SALVADOR ALCUDIA MADRIGAL, y AL OESTE, 69.60 metros con Carretera pavimentada, incluyendo 561.07 metros cuadrados, que tiene de Construcción.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MARZO DEL

AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES. HACIENDO SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA. JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.  
C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA.

3

No. 6163

**DIVORCIO NECESARIO**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO.C. PEDRO HUERTA PEREZ  
DONDE SE ENCUENTRE

Que en el Expediente número 412/92, relativo al JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por JUANA LOPEZ RAMOZ, en contra de PEDRO HUERTA PEREZ, con fecha veintiséis de febrero del año de mil novecientos noventa y tres, se dictó un auto que en su parte conducente, textualmente dice-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, A VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.----

---Vistos, el informe de la razón secretarial que antecede, se acuerda-----

---Primero: Con base en el primero de los cómputos secretariales que anteceden, se tiene por precluido el término concedido al demandado PEDRO HUERTA PEREZ, para pasar a la Segunda Secretaría de este Juzgado a recibir las copias de la demanda y anexos para el traslado respectivo y por perdido ese derecho, en mérito de lo anterior, se le tiene por legalmente emplazado a juicio.  
---Segundo: Con base en el segundo de los cómputos que anteceden de fecha quince de enero del presente año, se tiene por

precluido el término concedido al demandado PEDRO HUERTA PEREZ, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra y por perdido el derecho que tuvo para hacerlo, en consecuencia, con fundamento en los Artículos 265, 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se declara en rebeldía al demandado PEDRO HUERTA PEREZ y se le tiene por presuntivamente confeso de los hechos que contiene la demanda, por lo tanto no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de este auto en adelante recaigan en el presente juicio y cuantas citaciones deban hacerse, le surtirán sus efectos a dicho demandado por los Estrados de este Juzgado.

---Tercero: Atento a lo anterior, se recibe el juicio a prueba y de conformidad con el numeral 618 del Código Anterior invocado, publíquese este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, haciéndose saber a las partes que el término de diez días para ofrecer pruebas empezará a correr a partir del día siguientes de la última fecha de la publicación ordenada.

---Notifíquese personalmente a la actora y por edictos al demandado. Cúmplase-----

---Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ALEYDA RODRIGUEZ CUPIL, Juez Segundo Civil de Primera Instancia, por ante el Ciudadano FRANCISCO ALEJANDRO OLAN, Segundo Secretario Judicial quien certifica y da fe.-----

---Dos firmas ilegibles. Rúbricas-----

Lo que me permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas. Dado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cardenas, Tabasco, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos noventa y tres.-----

ATENTAMENTE  
EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL  
DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL

C. FRANCISCO ALEJANDRO OLAN

1-2

No. 6160

**INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

Cunduacán, Tab., a 18 de Marzo de 1993

A QUIEN CORRESPONDA

Que en el Expediente Civil número 126/93, relativo al Juicio de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por CARMEN VENTURA APARICIO, existe un acuerdo que a la letra dice-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A TRES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

---Vistos. La Cuenta Secretarial y se acuerda-----

---PRIMERO: Se tiene por presentado al C. CARMEN VENTURA APARICIO con su escrito de cuenta y documentos anexos con sus respectivas copias simples, señalando como domicilio para los efectos de oír citas y notificaciones los estrados de este J. Juzgado, y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba al Ciudadano Licenciado Florencio Campos Mateos, por medio del cual viene a promover en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de Información Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio y predio sub-urbano ubicado en las inmediaciones de esta Ciudad de Cunduacan, Tabasco.-----

---SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 1o, 46, 47, 142, 870, 904 en todas sus fracciones 905, 906, 907, 908 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, en relación con el 2902 del Código Civil en vigor, se admite y se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, dese la intervención que por Ley le corresponda.

---TERCERO: Mándese a publicar este proveído, por edictos dos veces consecutivas en el Periódico de Mayor circulación de la entidad, y en el Periódico Oficial, asimismo fíjense los avisos correspondientes en los lugares de costumbre,-----

---CUARTO: La Testimonial solicitada se proveerá al cumplirse con los puntos que anteceden.

---Notifíquese personalmente y Cúmplase-----

---Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado JULIO CESAR BUENDIA CADENA, Juez Civil de Primera Instancia por ante el Primer Secretario Judicial C. ERNESTO ZETINA GOVEA que

certifica y da fe.-----

---Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del día de hoy. Conste-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO.---

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL

C. ERNESTO ZETINA GOVEA

1-2

No. 6138

**JUICIO SUMARIO CIVIL****JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****C. IGNACIO GUTIERREZ MOLINA.  
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente número 175/993, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA, promovido por el C. JUVENTINO ALAMILLA LOPEZ, por su propio derecho, en contra del C. IGNACIO GUTIERREZ MOLINA, con fecha nueve de febrero del presente año, se dictó el siguiente proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO. A NUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Por presentado el C. JUVENTINO ALAMILLA LOPEZ, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos anexos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para citas y notificaciones en Carretera a la Isla, Kilómetro 1, Ranchería Miguel Hidalgo, Restaurant RUMAYOR, ciudad; promoviendo en la Vía SUMARIA CIVIL, Juicio de Otorgamiento y Firma de Escritura Pública en contra del C. IGNACIO GUTIERREZ MOLINA de domicilio ignorado de quien reclama las siguientes prestaciones a). El otorgamiento y firma de Escritura Pública ante el Notario que para el efecto se designe en su debida oportunidad procesal, que contenga el contrato formal de compraventa del bien inmueble que me fué vendido por el demandado y motivo del contrato de promesa de venta de fecha 7 de Febrero de 1988, debidamente requisitado ante Notario Público, cuyo testimonio me permito acompañar en original a este escrito de demanda; b).- La entrega material del inmueble vendido al suscrito; y que se detalla en el contrato preliminar en cuestión, con sus frutos y acce-

sorios y en general con todo por cuanto de hecho y derecho le corresponda; c). El cumplimiento de todas y cada una de la demás consecuencias legales inherentes y derivadas de la acción principal. d). El Pago de los gastos judiciales a que se encuentra obligado el demandado por el incumplimiento del contrato de promesa de venta celebrado entre ambas partes en los términos establecidos por el artículo 2019 del Código Civil del Estado. Con fundamento en los artículos 2005, 2011, 2019, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2170, 2184, 2185, 2190, 2217, 2220, 2221 y demás relativos del Código Civil 255, 258, 405 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fómese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. Toda vez que según la constancia exhibida, expedida por el Director de Seguridad Pública del Estado el C. IGNACIO GUTIERREZ MOLINA, resulta ser de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 212 fracción II del enjuiciamiento Civil, notifíquese mediante EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se edite en esta ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de TREINTA días que computará la Secretaría a partir de la última publicación, previniéndolo para que señale persona y domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal le surtirán sus efectos a través de los estrados del Juzgado de confor-

midad con lo dispuesto por el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Así mismo como lo solicita el ocursante y con fundamento en los artículos 66, 99 y 140 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de los Artículos 2911 y 2920 del Código Civil vigente en el Estado, remítase al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, la copia al carbón del escrito de demanda que se provee, para su inscripción en los términos indicados en la misma, a fin de que no se venda, grave o de alguna otra forma trate el demandado de eludir su obligación de escriturar al actor; cuya copia deberá enviarsele debidamente autorizada mediante antenoto oficio en el que se le transcriba lo conducente de este auto.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyo, manda y firma la ciudadana Licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES, Juez Tercero del Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaría Judicial Ciudadana María Isidra de la Cruz Pérez, que certifica y da fé.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.  
C. MA. ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

No. 6142

**PRESCRIPCION POSITIVA****JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO.****CUNDUACAN, TAB., A 26 DE OCTUBRE DE 1992.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 493/992, relativo al Juicio de PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por SANTIAGO RUIZ GOMEZ, en contra de MARIA GOMEZ, se dictó un acuerdo que literalmente dice.

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A SIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Visto. La cuenta Secretarial, se acuerda.

1o. Se tiene por presentado al ocurso SANTIAGO RUIZ GOMEZ con su escrito de cuenta y documentos originales que acompaña con sus respectivas copias simples, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la calle Hidalgo número 10 Interior 2B de esta Ciudad, en donde autoriza para que en su nombre y representación las oigan y reciban aún las de carácter personal los licenciados CLEOMENES MOSCOSO CASTILLO y JORGE RAMOS MENDEZ, así como para que revisen el expediente y reciban toda clase de documentos; por medio del cual y en la vía Ordinaria Civil viene a promover Juicio de PRESCRIPCION POSITIVA respecto de un predio Urbano ubicado en esta Ciudad, con una superficie de SETECIENTOS SETENTA METROS cuadrados; en contra de la C. MARIA GOMEZ, quien resulta ser de domicilio ignorado según constancia que se anexa expedida por el Director de Seguridad Pública municipal, así como copias certificadas del expediente número 526/991, y en contra del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, con domicilio ampliamente conocido en el Interior del Palacio Municipal de aquel Municipio y de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- Al primero de los demandados solicita que por sentencia definitiva se le condene a que el bien que posee propiedad de ésta, se declare que prescripto a mi favor y por ende soy el legítimo propietario B).- Al segundo de los demandados pido que de resolverse favorable al suscrito la acción que promueve, se le condene la cancelación de la nota de inscripción y en su lugar haga las anotaciones respectivas en los libros que se llevan en esa dependencia. Fundándose en los puntos de hechos y consideraciones legales que estimaron pertinentes.

—2o.- Con fundamento en los artículos 1, 2, 5, 6, 22, 29, 30, 31, 830, 831, 837, 840 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente en el Estado, 1, 2, 4, 7, 8, 29, 44, 47, 55, 76, 79, 94, 95, 97, 109, 136, 142, 143, 155 Fracción III, 254, 255, 257, 272, 273, 284 y demás relativos y aplicables del Cód-

go Procesal Civil en Vigor, y 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, inscribese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, fórmesele expediente por duplicado, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3o.- Con fundamento en los artículos 110, 121 Fracción II y último párrafo, en virtud de que la demandada, se dice, del Código Procesal Civil en vigor, y apareciendo que la demandada MARIA GOMEZ es de domicilio ignorado, con las copias simples de la demanda y de los documentos que se anexan, córrasele traslado y emplácese legalmente Juicio, debiendo ser notificada a través de Edictos, los cuales deberán ser expedidos para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en Otro Periódico de los de mayor circulación en la Capital del Estado, haciéndole saber a la citada que deberá presentarse dentro de un término que no bajará de quince días ni excederá de sesenta días, a recoger las copias de traslado que se guardan en el seguro de este Juzgado, en la inteligencia de que el término antes mencionado empezará a contar al día siguiente de que se haga la última publicación de los Edictos correspondientes.

4o.- Asimismo, con fundamento en los artículos 103, 104 y 108 del mismo Ordenamiento Procesal Civil antes invocado, y apareciendo que el segundo de los demandados Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio en el interior del Palacio Municipal de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, remítase atento exhorto al Ciudadano Juez de igual categoría de aquella jurisdicción para que en auxilio y cooperación de este Juzgado, se sirva emplazar a Juicio por conducto del Ciudadano Actuario Judicial, al demandado de referencia, para que en el término de nueve días más uno por razón de la distancia, le de contestación a la demanda interpuesta en su contra, requiriéndolo para que señale domicilio en donde oír citas y notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndolo que de no hacerlo así se le tendrá por presuntamente confesos de los hechos de la demanda que dejare de contestar, sin que se vuelva a practicar diligencia alguna en su busca, surtiéndole sus efectos las siguientes y subsecuentes notificaciones a través de los estrados de este Juzgado. Se hace saber a la demandada MARIA GOMEZ que el término para que conteste la demanda es de nueve días fatales que empiezan a correr a partir del día siguiente de que venza el término concedido para recoger las copias de traslado.

5o.- Hagase saber a las partes que el término de ofrecimiento de pruebas es de diez días fatales que empezarán a correr al día siguiente de vencido el término para contestar la demanda, conforme el artículo 284 del Código Procesal Civil en Vigor.

6o.- En cuanto a las pruebas ofrecidas por el promovente, se admiten todas las documentales públicas y privadas que anexa, mismas que se tiene por desahogadas conforme a su propia naturaleza, reservándose su estudio y valoración para la definitiva; así mismo se reserva resolver sobre la admisión de las demás pruebas, hasta el momento procesal oportuno.

7o.- Con fundamento en el artículo 2495 del Código Civil Vigente en el Estado, se tiene al promovente por otorgando Mandato Judicial en favor del Licenciado CLEOMENES MOSCOSO CASTILLO, señalándose cualquier día y hora hábil siempre que sea después de las doce y antes de las dos de la tarde, para los efectos de la ratificación del Mandato antes mencionado.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase. Así lo proveyo, manda y firma el Ciudadano Licenciado JULIO CESAR BUENDIA CADENA Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial Licenciado ADELAIDO RICARDEZ OYOSA, que certifica y da fé. Dos firmas ilegibles."

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del día siete de septiembre del presente año. Conste. UNA FIRMA ILEGIBLE".

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN ESTA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO.

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL  
LIC. ADELAIDO RICARDEZ OYOSA.

No. 6143

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO.  
VILLAHERMOSA, TABASCO.**

**AL PUBLICO EN GENERAL.**

Que en el expediente número 039/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JESUS CALDERON LARA, en contra de JOSE MIGUEL ALCAZAR PEREZ E INES DEL CARMEN RODRIGUEZ DE ALCAZAR, con fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres, se dictó un auto que en lo conducente a la letra dice.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, MARZO OCHO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Vistos la cuenta secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.** Toda vez que las partes en juicio no se inconformaron con los avalúos rendidos en este juicio en consecuencia se aprueban los mismos y se toma como base para subastar el bien inmueble en cuestión el emitido por el Arquitecto JORGE A. GONZALEZ VALENCIA.

**SEGUNDO.** Como lo solicita el ejecutante JESUS CALDERON LARA con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en Vigor, así como los dispositivos 543 y 549 del Código Adjetivo Civil en Vigor de aplicación supletoria a la Ley Mercantil, sáquese a pública subasta y al mejor postor en PRIMERA ALMONEDA la parte ALICUOTA del bien inmueble que a continuación se describe y que le corresponde al demandado JOSE MIGUEL ALCAZAR PEREZ.

a) PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION. Ubicado en la Calle Xochicalco Número Doscientos tres, Colonia Infonavit, Vivienda marcada con el número 303, de la Manzana X, Ciudad Industrial de esta Ciudad capital, anteriormente Calle Copilco esquina con Andador Público, Unidad Habitacional Ciudad Industrial, con superficie total de 266.25 M2 siendo la superficie que se remata de 88.75 M2, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad Capital, bajo el número 1543, del Libro General de Entradas, quedando afectado por dicho contrato el predio 79112 a folio 162 del Libro Mayor Volumen 307 y al cual le fue fijado un valor comercial de CUARENTA Y DOS MILLO-NES CIENTO DOCE MIL CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL O SU EQUIVALENTE EN NUEVOS PESOS y es postura legal para el remate del inmueble la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente subasta.

**TERCERO.** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicada en la Planta Alta del edificio ubicado en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**CUARTO.** Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio en Vigor anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital convocando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

—Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así lo acordó, manda y firma la Ciudadana Juez Segundo Civil Licenciada Beatriz Margarita Vera Aguayo, asistida de su Secretaria Judicial Licenciada Ondina de Jesús Tum Pérez, con quien actúa que certifica y da fé.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL.  
LIC. ONDINA DE JESUS TUM PEREZ.

No. 6101

**JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO**

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.

A QUIEN CORRESPONDA.

Que en el expediente número 96/992, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria denominada BANCA SERFIN S.N.C, hoy BANCA SERFIN S.A. en contra de ANDRES GARCIA MIER Y CONCHA Y GLADYS DEL RIVERO DE GARCIA, con fecha veinticuatro de marzo del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTICUATRO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Vistos la cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Toda vez que las partes en juicio no se inconformaron con los avalúos rendidos en este juicio, en consecuencia se aprueban los mismos y se toman como base para subastar los bienes en cuestión, el emitido por el Ingeniero EDUARDO ARTURO CAMELO VERDÚZCO.

SEGUNDO. Como lo solicita el ejecutante Lic. MARIO ARCEO RODRIGUEZ, con fundamento en los Artículos 543, 544 y 549 del Código Adjetivo Civil en Vigor, sáquese a pública subasta y al mejor postor, en PRIMERA ALMONEDA los siguientes bienes inmuebles.

a). Predio Rustico. Ubicado en Camino Vecinal de Terracería, Ranchería Sánchez Magallanes, Cárdenas, Tabasco, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, con una superficie total de 112-65-25 Hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 520 del Libro General de Entradas, a folios 1183 al 1186 del Libro de duplicados volumen 28, afectándose el predio número 15607, a folio 215 del Libro Mayor Volumen 57, al que le fue fijado un valor comercial de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES, OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS O SU EQUIVALENTE EN NUEVOS PESOS y es postura legal para el remate del inmueble la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente subasta.

b). PREDIO RUSTICO. Ubicado en la Colonia Agrícola del Pailebot, Sánchez Magallanes, Cárdenas, Tabasco, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, con superficie total de 100-39-64 Hectáreas, inscrito en el

Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1703 del Libro General de Entradas, a folios 3470 al 3474, del Libro de duplicados, volumen 28, afectándose el predio número 14,101 al folio 206 del Libro Mayor Volumen, 51 al que le fue fijado un valor comercial de SEISCIENTOS DOS MILLONES, TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS O SU EQUIVALENTE EN NUEVOS PESOS y es postura legal para el remate del inmueble la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente subasta.

c). PREDIO RUSTICO, Ubicado en Colonia Agrícola del Pailebot, Poblado Sánchez Magallanes, Cárdenas, Tabasco con una superficie total de 44-78-82 Hectáreas, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1186 del Libro General de Entradas, folios del 2707 al 2711 del Libro de duplicados Volumen 31, afectándose el predio número 15,672 a folio 30 del Libro Mayor Volumen 58, al cual le fue fijado un valor comercial de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS O SU EQUIVALENTE EN NUEVOS PESOS y es postura legal para el remate del inmueble la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente subasta.

d). PREDIO RUSTICO. Ubicado en Colonia Agrícola del Pailebot, Poblado Sánchez Magallanes, Cárdenas, Tabasco, con una superficie total de 62-76-00 Hectáreas, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 1197 del Libro General de Entradas, a folios del 2726 AL 2730 del Libro de Duplicados volumen 31, afectando el predio número 11,673 a folio 31 del Libro Mayor Volumen 58, al cual le fue fijado un valor comercial de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS O SU EQUIVALENTE EN NUEVOS PESOS y es postura legal para el remate del inmueble la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente subasta.

TERCERO. Se hace constar que los predios a subastar se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Cárdenas, Tabasco.

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Planta Alta del Edificio ubicado en la esquina, que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual por lo

menos al DIEZ POR CIENTO, de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO. Con fundamento en el Artículo 549 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, anunciase la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital solicitando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES A LAS DIEZ HORAS.

SEXTO. Con fundamento en el numeral 104 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atento exhorto al Juez competente del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con este Juzgado proceda a mandar fijar anuncios en los sitios públicos más concurridos de esa Ciudad, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el lugar y fecha fijada en el punto que antecede.

Notifíquese personalmente. Cúmplase.

Así lo acuerdo, manda y firma la Ciudadana Juez Segundo Civil Licenciada Beatriz Margarita Vera Aguayo, asistida de su Secretaria Judicial Licenciada Ordina de Jesús Tum Pérez, con quien actúa que certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ.

No. 6161

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
DEL CENTRO.

TERCERA ALMONEDA  
SIN SUJECION A TIPO.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 162/988 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los licenciados FAUSTO DANIEL AGUILAR PEÑA Y GUADALUPE BISTRAIN GARCIA, Endosatario en Procuración de BANAMEX, S.N.C., en contra de ANTONIA SILVAN GOMEZ DE LOPEZ, se dictaron los acuerdos siguientes:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A (24) VEINTICUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Visto y a sus autos el escrito del Licenciado Fausto Daniel Aguilar Peña, con el cual dió cuenta la Secretaría, para que surta sus efectos legales, y se acuerda:

PRIMERO: Como lo solicita el Endosatario en Procuración de la institución actora y por la razón que expone, se señalan nuevamente las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO para que tenga lugar en el recinto de este Juzgado la diligencia de remate del bien inmueble embargado, en Tercera Almoneda y al mejor postor sin sujeción a tipo ordenado en autos, por lo que expidanse los Edictos y Avisos, así como el exhorto mandado en el proveído de fecha veintinueve de enero del año en curso para los fines señalados en el mismo.

SEGUNDO: Así mismo por autorizando a los Pasantes de Derecho MANUEL ALONSO VERA VIDAL, SARA ALICIA TEJEDA PEREZ, MARIBEL DE LOS ANGELES LIMONCHI LOPEZ, CECILIO GARCIA GARCIA Y OSCAR TREVIÑO MANDUJAN para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones e inclusive cualquier clase de documentos:

Notifíquese por estrados y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial, C. Maria Isidra de la Cruz Pérez, que certifica y da fe.

Al calce una firma ilegible. Rúbricas: Otra que dice: Ma. Isidra de la Cruz Pérez.

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A (25) VEINTICINCO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Visto y a sus autos el escrito de cuenta y certificado anexo para que surta sus efectos legales, y se acuerda:

PRIMERO. Se tiene al C. Fausto D. Aguilar P., Endosatario en procuración de la institución actora, por exhibiendo el CERTIFICADO DE GRAVAMENES actualizado expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, el cual agréguese a los presentes autos para que surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Como lo solicita el mencionado promovente y con fundamento en el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, de aplicación supletoria al de Comercio, sáquese a pública subasta en segunda almoneda y al mejor postor, el bien inmueble embargado en autos, con la rebaja del veinte por ciento de la tasación, o sea en la cantidad de \$90'570.00 (NOVENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS, 00/100 Moneda Nacional) y será postura legal, la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, o sea la suma de \$60'380,000.00 (SESENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS, 00/100 Moneda Nacional), señalándose para que tenga verificativo dicha diligencia en el recinto de este Juzgado.

los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, o bien ante el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad primeramente aludida.

TERCERO. Al efecto, expidanse los Edictos correspondiente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y uno de los Diarios de Mayor circulación Capital y fíjense además avisos en los sitios públicos de costumbres más concurridos tanto de esta Ciudad, como en el lugar de ubicación del inmueble, que lo es en Macuspana, TABASCO, por lo que gírese atento exhorto al C. Juez Civil de Primera Instancia de ese lugar, adjuntándoles los avisos necesarios para tal fin, a efecto de convocar postores.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Pablo Magaña Murillo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial, C. Maria Isidra de la Cruz Pérez, que certifica y da fe.

EL REMATE ANTERIOR CORRESPONDE AL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE.

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION, UBICADO EN LA CALLE CAROLINA NUMERO 35, DE LA COLONIA FLORIDA EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE 230.00 METROS CUADRADOS COMPRENDIDO DENTRO DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL AL NORTE 23.00 METROS CON PROPIEDAD DE SILVERIO LOPEZ SILVAN AL SUR 23.00 METROS CON PROPIEDAD DE FELIX FALCON AGUIRRE, A ESTE 10.00 METROS CON CALLE CAROLINA Y AL OESTE 10.00 METROS CON PROPIEDAD DE JOAQUIN GARCIA, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALAPA, TABASCO, A NOMBRE DE LA C. ANTONIA SILVAN GOMEZ DE LOPEZ, BAJO EL NUMERO 334 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS A FOLIOS DEL 1265 al 1267 del libro de duplicados volumen 56 quedando afectado el predio número 21,506 folio 63 del libro mayor volumen 88.

## SE CONVOCAN POSTORES

Quienes deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, o bien ante el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para dicho remate, con su rebaja, sin cuyo requisito no serán admitidos.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. MA. ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

1-2-3

No. 6107

**DIVORCIO NECESARIO****JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO  
JUDICIAL DEL CENTRO.****SOCORRO BOCANEGRA CAMARA  
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente número 091/993, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario de domicilio ignorado, promovido por JOSE ACOSTA LEON, en contra de SOCORRO BOCANEGRA CAMARA, con fecha dieciséis de febrero del presente año, se dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.**

Por presentado JOSE ACOSTA LEON, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña consistentes en: Constancia de domicilio ignorado expedido por el Licenciado HERNAN BERMUDEZ REDUENA, Director General de Seguridad Pública en el Estado de Tabasco, copia fotostática certificada de acta de matrimonio celebrado entre el promoviente y SOCORRO BOCANEGRA CAMARA, certificadas por el Licenciado FERNANDO LEON AGUILERA, Notario Público Número Uno de esta Ciudad, tres copias fotostáticas certificadas por el Licenciado FERNANDO LEON AGUILERA, Notario Público Número Uno de esta Ciudad, a nombre de BERTHA MARGARITA, JOSE Y AMPARO de apellidos ACOSTA BOCANEGRA, y copias que exhibe con el que promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO DE DOMICILIO IGNORADO, en contra de su esposa SOCORRO BOCANEGRA CAMARA, y las siguientes prestaciones.

a. La disolución del vínculo matrimonial que me une actualmente con ella, con todas sus consecuencias legales.

b. La disolución de la Sociedad conyugal, puesto que durante duró nuestro matrimonio no adquirimos ningún bien inmueble.

c. La Pérdida de la Patria Potestad de nuestros hijos que respondan a los nombres de BERTHA MARGARITA, JOSE Y AMPARO, de apellidos ACOSTA BOCANEGRA, los cuales se encuentran en su poder desde el tiempo que abandonó el hogar conyugal.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267 fracción VIII y demás relativos del Código Civil en concordancia con los artículos 10, 24, 29, 44, 94, 142, 155 fracción XII, 254 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado. Se da entrada a la demanda en la vía ordinaria Civil. Formese expediente, regístrese y dese aviso al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado.

Deduciendo de la constancia expedida por el Licenciado HERNAN BERMUDEZ REDUENA, Director General de Seguridad Pública en el Estado de Tabasco, que la demandada es de domicilio ignorado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimiento Civiles procedase a notificar por Edictos el presente proveído por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico de Mayor circulación, para los fines de que SOCORRO BOCANEGRA CAMARA, se entere de la demanda instaurada y comparezca ante este Juzgado en un término de CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado y produzca su contestación, a dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, y se le dará por legalmente emplazada a Juicio y empezará a correr el término de NUEVE DIAS para el demandado produzca su contestación que de no hacerlo se le tendrá presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda, y el periodo de ofrecimientos de pruebas de DIEZ

DIAS para las partes empezará a correr al día siguiente en que concluya el concedido para contestar la demanda, en caso que comparezca la demandada. El actor señala como domicilio para oír citas y notificaciones la calle del Paseo de la Sierra número 318 de la Colonia Reforma de esta Ciudad, y autorizando para que las reciba en mi nombre y representación, asimismo reciba toda clase de documentos el Licenciado SERGIO TORRES LEON.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyo, y firma la Ciudadana Licenciada GLENDA GOMEZ DOMINGUEZ, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial de Acuerdos Ciudadana Licenciada DALILA VERA HUERTA, que certifica y da fé.

Lo testado no vale.

Se público en la lista de fecha 16 de febrero de 1993, quedo inscrito bajo el número 091/993 del Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES A LOS TRES DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL  
LICDA. DALILA VERA HUERTA.

2 3

No. 6146

**DIVORCIO NECESARIO****JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER  
PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO.****C. ALICIA JIMENEZ LOPEZ.  
A DONDE SE ENCUENTRE.**

Que en el expediente número 338/992, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el C. PABLO CUPIL LOPEZ, en contra de la C. ALICIA JIMENEZ LOPEZ, con fecha veintitrés de febrero del año en curso, se dictó un acuerdo que copiado fielmente a la letra dice:.....  
**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTITRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES. VISTO.** Lo de cuenta, se acuerda. 1o. Como lo solicita el Ciudadano PABLO CUPIL LOPEZ, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 265, 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en el Estado, se declara rebelde a la demandada ALICIA JIMENEZ LOPEZ, por no haber comparecido a recoger las copias de la demanda y documentos y por no haber dado contestación a la misma dentro del término concedido, en virtud de lo anterior, no se volverá a practicar diligencia alguna en su

busca, y todas las resoluciones que en adelante recaigan y cuantas citaciones deban hacerse se le surtirán sus efectos por los estrados del juzgado, fijándose en ellos además de lista de acuerdos, cédula que contenga la resolución de que se trate. 2o. Atento a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 284 y 618 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado, se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas de DIEZ DIAS fatales, el cual empezará a correr al siguiente día que sea legalmente notificado este proveído como la demandada fue declarada rebelde el presente auto se ordena publicar dos veces consecutivas en el Periódico Oficial que se edita en esta Ciudad, por consiguiente el periodo para ofrecer pruebas empezará a correr al día siguiente de la fecha de la última publicación que se haga a través del medio indicado. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyo y firma la Ciudadana Licenciada MARIA ELENA HERNANDEZ YNURRETA, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia

del Distrito Judicial del Centro, asistida por el segundo secretario de acuerdos Ciudadano FERNANDO GUTIERREZ HERNANDEZ, que certifica y da fé. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas. Conste.....

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.....

EL SECRETARIO JUDICIAL.

C. FERNANDO GUTIERREZ HERNANDEZ.

-2

No. 6152

## INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA.

Que en el expediente civil número 025/993, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por DIOGENES HERNANDEZ ESCANGA con esta fecha se dictó un proveído que transcrito a la letra textualmente dice.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO OCTAVO JUDICIAL CON SEDE EN VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO, A VEINTISEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS, NOVENTA Y TRES. Téngase por presentado, a DIOGENES HERNANDEZ ESCANGA, con su escrito de cuenta, al que adjunta copia al carbon de una manifestación expedida por la Secretaria de Finanzas Departamento de Catastro e Impuesto Predial, un Certificado de No Inscripción expedido por JUAN MARQUEZ LEYVA, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco, una constancia expedida por el Licenciado OSCAR ROSADO JIMENEZ, Director de Finanzas Municipal de Cárdenas, Tabasco, una copia fotostática simple de un oficio expedido por el Recaudador Municipal JAVIER URGELL AVALOS, de Villa y Puerto Sánchez Magallanes, Cárdenas, Tabasco, un plano en original a nombre de DIOGENES HERNANDEZ ESCANGA y copias simples que acompaña promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, quien en su punto primero de hechos manifiesta que: "...1. Por medio de la operación de compra venta el dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, adquirí del Señor MIGUEL HERNANDEZ CORDOVA, quinientos setenta y cinco metros cuadrados de terreno ubicado en la Villa y Puerto de Sanchez Magallanes, colindancias y medidas AL NORTE, mide 20.350

con propiedad de Bertha Lila Avalos Cordova, AL SUR, 20.725, con la calle Gregorio Méndez, AL ESTE 28.00 con propiedad de Bartola Hernandez Escanga, OESTE 28.00 con la calle Ramón Sosa. Con fundamento en los Artículos 826, 830, 1,135, 1,136, 1,137, 1,138, 1,151, 2,932, y 2,933 del Código Civil en relación con los numerales 870, 872 Fracción IV, 904, 905, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, seda entrada a la demanda en la Via y forma propuesta por el actor. Formese expediente por duplicado, inscribese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponde dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado. Gírese atento exhorto al Juez competente de lo-Civil de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco para que en via de notificación se le haga saber al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa Ciudad, que en este Juzgado DIOGENES HERNANDEZ ESCANGA, promueve diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para los efectos de que manifieste lo que a sus derechos convenga, lo anterior de conformidad con el artículo 104 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor. en razón de que dicha Dependencia se encuentra fuera de esta Jurisdicción. Asimismo, gírese AVISOS a la Delegación Municipal, a la Receptoría de Rentas, a la Agencia del Ministerio Público y a los comercios en General de esta Villa y de Villa y Puerto Sánchez Magallanes, Cárdenas, Tabasco, para que sean fijados en lugares públicos. Publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Mayor Circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS. Notifíquese al Ciudadano Agente del Ministerio Público

Adscrito y a los colindantes BERTHA LILA AVALOS CORDOVA Y BARTOLA HERNANDEZ ESCANGA, y deseles vista para que manifiesten lo que a sus derechos mejor convenga. Se tienen por admitidas las pruebas documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial. Se le hace saber a la parte actora que las pruebas testimoniales ofrecidas, estas se recepcionarán hasta en tanto se hayan recibido los EDICTOS debidamente publicados en los periódicos citados con anterioridad. Téngase por presentado a DIOGENES HERNANDEZ ESCANGA, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones los Estrados de este Juzgado y autorizando para oír las y recibirlas al Licenciado JOSE DANIEL TAMAYO ALCALA, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE, ASI LO PROVEYO, MANDO Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL CESAR ROMERO HERRERA, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA POR Y ANTE EL CIUDADANO PROSPERO VAZQUEZ GARCIA, SECRETARIO JUDICIAL DE LO CIVIL CON QUIEN ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE, Dos firma. legibles Rubricas.

Lo anterior me permito transcribir para su publicación en el periódico Oficial y otro periódico de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días para los efectos y fines insertados dados en el Despacho del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Decimo Octavo Distrito Judicial del Estado, con Sede en Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco, a los veintiseis días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y tres.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.  
C. PROSPERO VAZQUEZ GARCIA.

1 2 3

No. 6153

## INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.  
AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 156/992, relativo a las Diligencias de Información de Dominio, en la Via de Jurisdicción Voluntaria, promovido por CARMEN HERNANDEZ CUPIDO, con fecha uno de julio del año de mil novecientos noventa y dos, se dictó un auto que literalmente dice.

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A (1) UNO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Por presentada la C. CARMEN HERNANDEZ CUPIDO, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos anexos y copia simple que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el despacho número 419 ubicado en la calle 5 de Mayo de esta Ciudad y autorizando para tales efectos en su nombre y representación al C. Abogado JUAN FRANCISCO CHABLE JIMENEZ, promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene y ejerce en calidad de dueña respecto de un predio rustico ubicado en el Fraccionamiento Vista Alegre de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, con las medidas y colindancias que se describen con una superficie de 214.50 M2. AL NORTE 19.50 m. con CALLE LLUMIA, al SUR, 19.50 m. con ADELINA ROMERO HERNANDEZ, AL ESTE, 11.00 m. con CARLOS ROMERO HERNANDEZ, y al OESTE, 11.00 m, con CAALLE I. COMONFORT, para que se le declare que es poseedora, se ha

convertido en propietaria de dicho inmueble. Con fundamento en los artículos 870, 872, 904, 905, 906, 907, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, y 2932, 2933 último párrafo, 2936 y aplicables del Código Civil Vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la Via y Forma propuesta. Formese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. Notifíquese a la Ciudadana Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Localidad, para que promuevan lo que a su representación corresponda, así como a los colindantes del predio objeto de estas diligencias para su intervención si tuvieren algún derecho que deducir en el momento de la diligencia que en su oportunidad se desahogará. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2932 del numeral respectivo citado con antelación fijense AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, y publíquese EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha y hora para la recepción de la Testimonial ofrecida por el promovente.

Gírese atento oficio al C. Jefe Operativo de Terrenos Nacionales con domicilio conocido en esta Ciudad, para que sirva informar a este Juzgado si el predio que se refiere la promoción de la C. CARMEN HERNANDEZ CUPIDO, se

encuentra inscrito en sus registros como presente propiedad nacional, adjuntándole para tal efecto copia de dicha promoción.

Asimismo, gírese atento oficio al C. Presidente del Municipio del Centro, para que se sirva informar a este Juzgado si el predio motivo de estas diligencias pertenece al fondo legal de este Municipio, adjuntándole para tales efectos, copia del escrito de cuenta.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyo, manda y firma la Ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial, C. Maria Isidra de la Cruz Pérez, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. DELFINA HERNANDEZ CRUZ.

1-2-3

## DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

CUNDUACAN, TAB., A 15 DE MARZO DE 1993.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente Civil número 136/993, relativo al Juicio DE DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por TERESA GARCIA MADRAZO, en contra de RAUL ZAPATA ARCE, existe un acuerdo que a la letra se lee y dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A NUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Visto. La cuenta Secretarial y se acuerda: PRIMERO. Se tiene por presentada a la C. TERESA GARCIA MADRAZO, con su escrito de cuenta por exhibiendo una acta de matrimonio, dos actas de nacimiento de los menores ESMERALDA Y RAUL, ambos de apellidos ZAPATA GARCIA, así como copia certificada del expediente número 585/992, relativo a las diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por TERESA GARCIA MADRAZO, y constancia expedida por el Director de Seguridad Pública de esta Municipalidad, con sus respectivas copias simples, promoviendo Juicio Ordinario de Divorcio Necesario y Perdida de la Patria Potestad, en contra de RAUL ZAPATA ARCE, quien resulta ser de domicilio ignorado.

SEGUNDO. Con fundamento en los Artículos 266, 267, fracción 278, 283, 285, 289, 291 y relativos del Código Civil Vigente en el Estado, en relación con los numera-

les, 142, 155 Fracción XII, 254, 255, 259, 264 y demás aplicables del Código Procesal Civil en Vigor, y 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se admite y se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, formese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y con atento oficio dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Apareciendo que el demandado resulta ser de domicilio ignorado, según se desprende de la constancia expedida por el Director de Seguridad Pública de esta Municipalidad, con apoyo en los Artículos 110 y 121, Fracción II, del Código Adjetivo de la Materia, procedase a emplazar por medio de edictos al C. RAUL ZAPATA ARCE, los cuales se ordenan publicar por tres veces de tres en tres días consecutivos en el periódico oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la Entidad, haciéndole saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y de sus anexos, y se le concede un término de CUARENTA DIAS, para que pase a recogerlas, mismo que publicarán la Secretaría a partir del día siguiente de la publicación ordenada, y vencido que sea se le tendrá por legalmente emplazado empezando a correr a partir del día siguiente el término de nueve días para que produzca su contestación ante éste Juzgado, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos aducidos de la demanda.

CUARTO. Se tiene como domicilio de la promovente para los efectos de oír citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en el pasaje Cumuapa Interior 2-B de la Calle Hidalgo Número 10 de esta Ciudad de Cunduacán, Tabasco, y autoriza para que en su nombre y representación las oiga y reciba aún las de carácter personal al C. JORGE RAMOS MENDEZ.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Así lo proveyo, mando y firma el Ciudadano Licenciado JULIO CESAR BUENDIA CADENA, Juez Civil de Primera Instancia por ante el Primer Secretario Judicial C. ERNESTO ZETINA GOVEA que certifica y da fé.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del día de hoy. Conste.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTROS DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL.

C. ERNESTO ZETINA GOVEA

No. 6137

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL.**

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

PRIMERA ALMONEDA.

A QUIEN CORRESPONDA.

Que en el expediente número 411/989, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ ENDOSATARIO EN PROCURACION DEL SEÑOR BALDEMAR LOPEZ HIGAREDA, en contra de JOSE ANDRES CASTRO HERNANDEZ y NELDA DEYSA CEBALLOS CASTRO, se encuentra un proveído de fecha veinticuatro de febrero del presente año, el cual copiado a la letra dice.

**PROVEIDO**

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

VISTO. A sus autos el escrito de cuenta que obra como proceda en derecho se acuerda.

PRIMERO. Como lo solicita el Licenciado LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ, endosatario en Procuración del señor BALDEMAR LOPEZ HIGAREDA, y por la razón que expone en su escrito de cuenta se deja sin efecto la diligencia de Remate de fecha treinta y uno de Marzo del año próximo pasado, respecto del lote número 109, Manzana III, ubicado en la calle 5 del Fraccionamiento las Delicias de esta Ciudad Capital.

SEGUNDO. Como igualmente lo pide el mencionado ocurso se señala nuevamente las NUEVE HORAS DEL DIA CINCO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar en el recinto de este juzgado la diligencia de remate de Primera Almoneda ordenada en el auto de fecha veinte de febrero de mil novecientos noventa y dos, del bien inmueble descrito en el punto segundo del mismo, al efecto, expídanse los Edictos y Avisos indicados en el apartado cuarto de dicho proveído, con inserción de este auto, para los efectos de su publicación en los términos señalados en aquel.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES, Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la primera secretaria judicial MARIA DEL ROCIO VIDAL VIDAL, que certifica y da fé.

RAZON. En siete de Agosto de Mil novecientos noventa y uno, esta Secretaría da cuenta a la C. Juez del conocimiento, con el escrito presentado por el Licenciado Leandro Hernández Martínez. Conste.

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, FEBRERO VEINTE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

A sus autos el escrito de cuenta se acuerda.

PRIMERO. Como lo solicita el Licenciado LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ, Endosatario en Procuración del Señor Baldemar López Higareda, se aprueban los avalúos de los bienes practicados por el Ingeniero Gustavo Espinoza Ayala, perito común de las partes, correspondiente a los bienes inmuebles descritos en los referidos avalúos que obran en auto de la fojas Cincuenta a la Sesenta y uno, y en virtud de no haber sido recurrido dentro del término de Ley concedido quedan aprobados dichos avalúos para efectos legales.

SEGUNDO. Como también lo solicita la parte actora con fundamento en los artículos 1410, 1411, y relativos del Código de Comercio en Vigor, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 551, 552, 553, y demás concordantes del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subastas y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles embargados en la diligencia de fecha Ocho de Noviembre del año de Mil Novecientos Ochenta y Nueve. La totalidad del lote de terreno y su construcción número 109 Manzana 3, ubicado en la Calle 5 del Fraccionamiento "Las Delicias", propiedad de la C. Nelda Deysa Ceballos de Castro, con una superficie de 310 metros 81 centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE 10 metros con lote número 79 AL SUR 10 metros con la Calle 5 AL ESTE 31 metros 52 centímetros con los lotes 105, 106, 107 AL OESTE 31 metros 59 centímetros con lote número 109, quedando inscrito dicho predio en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo el número 401 del Libro General de Entradas, a folios 1229 al 1233 del Libro de Duplicados Volumen 105 quedando afectado por dicho contrato el predio número 38,941 a folios 65 del Libro Mayor volumen 151. Servirá de base para el remate del bien inmueble antes descrito la cantidad de \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL), valor comercial asignado al mismo por el perito valuador común de las partes y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o se la suma de \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL).

TERCERO. Un lote de terreno número 109 Manzana 3, ubicado en Calle 5 del Fraccionamiento "Las Delicias" de esta Ciudad y que aparece a nombre del C. José Andrés Castro Hernández con una superficie de 311 metros 50 centímetros cuadrados, con las siguiente medidas y colindancias. Al Norte 10 metros con lote 78, AL SUR 10 metros con Calle 5 AL ESTE 31.50 metros con lote 108, AL OESTE 31.76 con lote 110 dicho predio fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 403 del Libro General de Entradas folios 1240 al 1244 del Libro de duplicados volumen 105, quedando afectado por dicho contrato el predio número 38,942 a folio 66 del Libro Mayor

Volumen 151. Servirá de base para el remate del bien inmueble antes descrito la cantidad de \$15'000,000.00

(QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL) valor comercial asignado al mismo por el perito valuador común de las partes de dicha cantidad o sea la suma de \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL).

CUARTO. A efecto de convocar postores anunciase la presente subasta por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado así como en los Diarios de Mayor Circulación de esta Ciudad, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, fijandose además avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos de ésta Ciudad, entendido que la subasta se verificará en el recinto de este Juzgado a las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO ACTUAL, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas o bien ante el Departamento de Consignación y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate de los bienes antes aludidos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó manda y firma el Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial Licenciado Audomaro Peralta Rodríguez, que certifica y da fe.

Seguidamente se publicó el proveído. Conste.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y A EFECTO DE QUE TENGA SU MAYOR CUMPLIMIENTO EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS.

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. MARIA DEL ROCIO VIDAL VIDAL

No. 6132

**INFORMACION AD-PERPETUAM**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

AQUIEN CORRESPONDA.  
PRESENTE.

En el expediente Civil número 222/992, relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por MARIA DE LOURDES CARDENAS HERNANDEZ, con fecha Once de Septiembre del año próximo pasado, se dictó un auto que en lo conducente dice.

VISTOS. Se tiene por presentada a la C. MARIA DE LOURDES CARDENAS HERNANDEZ, con su escrito de cuenta y documentos que exhibe consistentes en Original del Certificado negativo de Inscripción expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Licenciado ARMANDO OVANDO PEREZ, de fecha Tres de Septiembre del año actual, Una manifestación Catastral expedido por el Departamento de Catastro e Impuesto Predial de fecha Trece de Marzo del año en curso, Dos recibos Original número 28629 y 28628 expedido por la Tesorería Municipal de fecha Diez de Agosto del presente año, a nombre de MARIA DE LOURDES CARDENAS HERNANDEZ, Original del Plano de un Predio Urbano, ubicado en el Poblado Francisco I. Madero, Centla, Tabasco, propiedad de la señora MARIA DE LOURDES CARDENAS HERNANDEZ, una Constancia de Posesión expedida por el Delegado Municipal ALVARO MELCHOR LUCIANO, de fecha veintiocho de Febrero del año en curso, con el que promueve en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de justificar plenamente el derecho de Posesión que he venido disfrutando, con relación a un Predio Sub-Urbano ubicado en el Poblado de Francisco I. Madero de este Municipio. 840.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes Al Norte 20.00 Mts. con Domingo Montejó al Sur 20.00 M. con Prolongación de calle veinte de Noviembre Al Oeste 42.00 Mts. con Maria de Lourdes Cárdenas Hernández, Al Este 42.00

Mts. con Rogelio Cárdenas Gómez la posesión anteriormente señalada la he venido disfrutando de una manera pacífica, continua de buena fe Publicamente y con el carácter de Propietaria y nunca ha sido molestada en su posesión por persona o acto Jurídico alguno, SE ACUERDA. PRIMERO. Se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, con fundamento en los Artículos 790, 798, 794, 813, 2932 y demás relativos del Código Civil del Estado en Vigor lo. 44. 870, 871, 872 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor, formese el expediente respectivo registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. SEGUNDO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa a este auto mediante tres Edictos que se publicarán de tres en tres días en cualquier Diario de Mayor Circulación en el Estado, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho comparezca a deducirlo en este Juzgado en un término de treinta días contados a partir de la fecha de la Publicación del último Edicto, hecho lo anterior se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público Adscrito, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes, además deberá girar Oficios al Presidente Municipal de esta Ciudad a efecto de que ordene a quien corresponda, informes a este Juzgado si el predio antes descrito pertenece o no al fundo legal y para que proceda a fijar avisos en los sitios públicos mas concurridos de esta Dependencia, al Delegado Municipal del Poblado Francisco I. Madero Centla, Tabasco, a fin de que se sirva fijar avisos en los tableros de esa Delegación, requierase a la promovente para que señale domicilio exacto de los colindantes para poder

llevar a efecto la notificación personalmente y dígaselo que los testigos propuestos deberán justificar ser ampliamente conocido en su comunidad y tener arraigo en la misma. TERCERO. La promovente señala domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la calle Alvaro Obregon sin número de esta Ciudad y autorizando para que las oiga y reciba en su nombre y representación el C. Licenciado MARIO A. PEREZ MALDONADO. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyo, manda y firma el Ciudadano Licenciado MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL POR ANTE LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS CIUDADANA MARIA CRISTINA FOJACO LUGO, QUE CERTIFICA Y DA FE. Dos firmas ilegibles. En Once de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Dos, se publicó el auto que antecede y se registró el expediente en el Libro de Gobierno bajo el número 222/992 Y se dio aviso de su inicio a la H. Superioridad. Conste. Una firma ilegible.

Lo que transcribo a usted, para su publicación por medio de la prensa mediante tres Edictos que se publicarán de tres en tres días en cualquier diario de mayor circulación del Estado, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y en el Periódico Oficial del Estado.

Frontera, Centla, Tab., Enero 19 de 1993.  
ATENTAMENTE  
LA IRA. SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO.

No. 6159

## DIVORCIO NECESARIO

“JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO”.

C. DOLORES PAVON ESPINOZA.  
DONDE SE ENCUENTRE.

SE hace de su conocimiento que el C. JORGE ALBERTO ZARRAGA COJ, con esta fecha veinticuatro de noviembre del presente año, promovió ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO en contra de usted, mismo que se radicó con el número, 485/992, y en el que se dictó un Auto que transcrito a la letra se lee y dice:

“AUTO DE INICIO. JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. A sus autos lo de cuenta y se acuerda. PRIMERO. Téngase por presentado a JORGE ALBERTO ZARRAGA COJ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, descritos en la cuenta secretarial, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 50 de la calle Juárez de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los CC. Licenciados GEMA L. CASTELLANOS TORRES, RAFAEL DOMINGUEZ AVALOS Y MIGUEL A. ESTRADA SANCHEZ asimismo y con fundamento en los artículos 2,454, 2,456 Y 2,495 del Código Civil vigente en el Estado, otorga mandato judicial en favor de la primera de los mencionados promoviendo en la vía ORDINARIA JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de la señora DOLORES PAVON ESPINOZA, quien es de domicilio ignorado, según lo justifica con el oficio número 321, de fecha veintiseis de octubre del presente año, expedido por el Director de Seguridad Pública Municipal, C. INSP. PEDRO JIMENEZ DIAS, de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, y de quien reclama las prestaciones de los incisos A) y B) de su escrito de cuenta.- SEGUNDO.- Al efecto y con fundamento en los artículos 266, 267, fracción VIII, 286, 287, 289, 290 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado y en los

numerales 1o., 2o., 44, 94, 121, fracción II, 142, 155, 254, 255 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. TERCERO.- Toda vez que la demandada DOLORES PAVON ESPINOZA, es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquesele y emplácese por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación, que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco haciéndole saber a dicha demandada que tiene un término computable de TREINTA DIAS, para que comparezca ante este juzgado a recoger las copias simples de traslado, término que empezará a contarse al día siguiente de la última publicación de los edictos y al día siguiente de éste empezará a correr los NUEVE DIAS para contestar la demanda, debiendo señalar persona y domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados del juzgado asimismo se hace del conocimiento de las partes que al día siguiente de vencido el término de nueve días para contestar la demanda, con fundamento en el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, empezará a contar el término de DIEZ DIAS para ofrecer pruebas, salvo si hubiere reconvención o excepción que amerite la interrupción del presente juicio.- CUARTO.- En cuanto al mandato judicial que otorga en favor de la licenciada GEMA L. CASTELLANOS TORRES, requiérase al mandante y a la mandatario, para que

dentro del término de tres días después de notificadas, comparezcan ante este juzgado, el primero para los efectos de la ratificación del contenido y firma el escrito donde otorga dicho mandato, debiendo identificarse a satisfacción de este juzgado, con credencial que traiga impresa su fotografía la segunda para los efectos de la aceptación, protesta y discernimiento del cargo conferido, debiendo presentar su cédula profesional que la acredite como Licenciada en Derecho. Notifíquese personalmente y Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el Licenciado ENRIQUE MORALES CABRERA, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de Acuerdos Interino, pasante en derecho, LUCIO SANTOS HERNANDEZ, que certifica y da fe...” Firmado. Dos Firmas ilegibles.....

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO.....

EL SECRETARIO JUD. DE ACUERDOS INTERINO

C. LUCIO SANTOS HERNANDEZ

1-2-3

No. 6168

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL****JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO****PRIMERA ALMONEDA****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 678/990, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. GABRIEL LASTRA PEDRERO, como Endosatario en Procuración de BANCO-MER, S.N.C., en contra de los CC. ANGEL MARIO SOLIS RUIZ Y ZOBEIDO RUIZ VAZQUEZ DE SOLIS, con fecha veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y tres, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

En veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y tres, esta secretaría da cuenta a la C. Juez con un escrito presentado por el Licenciado GABRIEL LASTRA PEDRERO, en diecinueve de los corrientes.----- Conste.

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTISEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.**

Vista la cuenta secretarial se acuerda:

**PRIMERO:** Como lo pide el actor en su escrito de cuenta y toda vez que ninguna de las partes manifestó su inconformidad respecto a los avalúos exhibidos en autos, así como a las aclaraciones hechas de los mismos, se declaran aprobados los mismos, para todos los efectos legales correspondientes.

**SEGUNDO:** Como lo solicita el Licenciado GABRIEL LASTRA PEDRERO, y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio, así como los numerales 543, 544, 549 y relativos al Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria al primero, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles:

**PREDIO URBANO BALDIO:** Ubicado en la Ranchería Plutarco Elías Calles, Tercera Sección La Majagua, municipio del Centro, Estado de Tabasco, con una superficie total de 4,739. 74 metros cuadrados, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad a folio 9032 al 9034 del libro de duplicados volumen 111, afectando el predio 47,853, folio 203, del volumen 186, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo al que le fue fijado un valor comercial de CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRES NUEVOS PESOS 00/100 M.N. y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

**PREDIO URBANO BALDIO:** Ubicado en la calle sin nombre de la Ranchería Plutarco Elías Calles, Sección Tercera, La Majagua, municipio del Centro, Estado de Tabasco, con una superficie total de 210.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, afectando el predio 28,753 a folio 135 del libro mayor, volumen 110, al que le fue fijado un valor comercial de SIETE MIL DOSCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N. y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

**TERCERO:** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la planta alta del edificio mencionado, sito en las esquinas que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de

la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**CUARTO:** Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio, anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital, en convocación de postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Segundo de lo Civil del Centro, Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante la Secretaria de Acuerdos ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ, que autoriza y da fe.-----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.----- Conste.

**Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.**

**LA SECRETARIA JUDICIAL  
ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ**

No. 6131

## INFORMACION-AD PERPETUAM

AL PUBLICO EN GENERAL.  
PRESENTE.

En el expediente número 133/992, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM EN VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovida por JOSE DAVID DELGADO MINAYA, con fecha cuatro de Junio del año de mil novecientos noventa y dos, se dictó un auto, que en lo conducente dice:

Por presentado JOSE DAVID DELGADO MINAYA, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en Certificado Negativo de Propiedad, expedido por el Licenciado ARMANDO OVANDO PEREZ, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, Copia de la Inscripción del Departamento de Catastro e Impuesto Predial número 3317 a nombre de JOSE DAVID DELGADO MINAYA, Un Recibo del Impuesto Predial Número B 483445 expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Original del Plano del predio urbano ubicado en la calle Quintana Roo Sur s/n, Frontera, Centla, Tab., propiedad de JOSE DAVID DELGADO MINAYA, y Una Constancia de Posesión de fecha catorce de Mayo de Mil Novecientos Ochenta y Ocho, expedida por el C. BR. MARIO RABELO GOMEZ, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, con el que promueve DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, en VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, con el fin de justificar plenamente el Derecho de Posesión que ha venido disfrutando con relación a un predio Urbano ubicado en calle Quintana Roo Numero 410 de esta Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco,

con superficie de 326.80 M2., con las medidas y colindancias siguientes. Al Norte, 38.00 mts, con Jose Segura Olivares, Al Sur, 38.00 Mts, con Rita B. Delgado M., Al Este, 8.60 mts, con calle Quintana Roo y Al Oeste 8.60 mts. con Guillermo Colorado Chan como lo acredita con el plano correspondiente que acompaña. Con fundamento en los Artículos 870, 904 Fracción II y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, Formese expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado. Ordenese la publicación de este auto por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, gírese oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad a efecto de que ordene a quien corresponda, informe a este Juzgado si el predio antes descrito pertenece o nó al fundo legal y para que proceda a fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de esa Dependencia para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca ante este Juzgado en el término de TREINTA DIAS contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto hecho lo anterior se proveerá respecto a la información TESTIMONIAL que deberá recibirse con citación del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y de los

colindantes requiérase al promovente para que señale nombre y domicilio exactos de los colindantes para llevar la notificación personal y dígaselo que los testigos propuestos deberán justificar ser ampliamente conocidos en su comunidad y tener arraigo en la misma. Se tiene al promovente JOSE DAVID DELGADO MINAYA señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en calle Alvaro Obregón s/n, de esta Ciudad y autorizando para que las oiga y reciba en su nombre y representación al C. Licenciado MARIO A. PEREZ MALDONADO. Notifíquese personalmente. Cumplase. LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ANTONIA ELGUERA VENTURA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL POR ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS LA C. MARTHA ELENA CARBALLO VALENCIA, QUE CERTIFICA Y DA FE.- Dos firmas ilegibles.

Lo que transcribo para su publicación a través de la prensa mediante edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

ATENTAMENTE  
Frontera, Centla, Tab. Febrero 17 de 1993.  
EL SECRETARIO JUDICIAL.

C. GERARDO JIMENEZ CARDENAS.

3

No. 6106

## INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO  
JUDICIAL DEL CENTRO.  
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 284/992, relativo al Juicio en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam promovido por AGUSTIN VALENCIA SANTIAGO, se dictó el siguiente acuerdo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, OCTUBRE DIECINUEVE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Por presentado el C. AGUSTIN VALENCIA SANTIAGO, por su propio derecho, con su escrito y anexos de cuenta, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones al C. Licenciado CASIMIRO HERNANDEZ DE LA CRUZ, y para los mismos los estrados de este H. Juzgado, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM para acreditar el derecho posesorio y el pleno dominio que viene ejercitando respecto del predio Rústico, ubicado en la Ranchería Gaviota Sur, Quinta Sección de este municipio del Centro, Tabasco, el cual consta de una superficie de 5108.94 metros cuadrados, con las medidas y linderos siguientes. NOROESTE 63.95 metros con líneas de 46.40 y 17.55 metros con la señora Flora Santiago Ricardez, AL SUROESTE en 86.62 metros con tres líneas 13.75, 31.25 y 41.62 metros con el señor Faustino Méndez AL SURESTE. en 53.50 metros con el Río de la Sierra y AL NOROESTE. 2n 90.00 metros con el

señor Carlos Barraqueta, para que se declare que de poseedor se ha convertido en propietario de dicho inmueble.

Con fundamento en los artículos 870, 872, 904, 906 y 907 y demás aplicables relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y 2932, 2933 último párrafo 2936 y demás aplicables del Código Civil ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Formese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso al Superior de su inicio.

Notifíquese al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que promuevan lo que a su representación corresponda, así como a los colindantes del predio objeto de estas diligencias, para que presencien el examen de los testigos, con lo dispuesto por el artículo y numeral 2932, del Código Civil en vigor, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, y publíquense edictos en los periódicos Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, Hecho que sea se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial ofrecida a cargo de los CC. FRANCISCO REYES CARRERA, FAUSTINO MENDEZ VALENCIA Y ULISES CORNELIO CHANONA, todos con domicilio ampliamente conocido en la Colonia Gaviota Sur,

Quinta Sección perteneciente al Municipio del Centro.

Gírese atento oficio al C. Jefe Operativo de Terrenos Nacionales con domicilio ampliamente conocido en el Edificio de la Reforma Agraria Tercer Piso en Tabasco 2000 de esta Ciudad para que se sirva informar a este Juzgado si el predio a que se refiere la promoción del C. AGUSTIN VALENCIA SANTIAGO, se encuentra inscrito en sus registros como de presunta propiedad nacional adjuntando para tal efecto copia de dicha promoción.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JORGE SOLORZANO DIAZ, Juez Primero de lo Civil del Centro, por ante la Secretaria Judicial Licenciada Norma Edith Cáceres

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. ISABEL VIDAL DOMINGUEZ.

3

No. 6102

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO.  
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

Que en el expediente número 449/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada ANDREA FOCIL BARRUETA, endosatario en procuración del Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, en contra de ROSALIO CHABLE LOPEZ, CECILIA DOMINGUEZ GERONIMO Y EMILIA DOMINGUEZ DE CHABLE, con fecha cinco de marzo de mil novecientos noventa y tres, se dictó un auto que en lo conducente a la letra dice.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, MARZO CINCO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Vistos la cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Toda vez que las partes en juicio no se inconformaron con los avalúos rendidos en este juicio se toma como base para subastar los bienes en cuestión el emitido por el Ingeniero JULIO CESAR CASTILLO CASTILLO.

SEGUNDO. Como lo solicita el ejecutante y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en Vigor, así como los dispositivos 543 y 549 del Código Adjetivo Civil en Vigor de aplicación Supletoria a la Ley Mercantil, sáquese a pública subasta y al mejor postor en PRIMERA ALMONEDA los siguientes bienes.

a). PREDIO SUB-URBANO Y CONSTRUCCION. Ubicado en la Ranchería Rio Viejo del Municipio del Centro de esta Ciudad y precisamente al margen derecho del Camino Vecinal aproximadamente a un kilómetro del Puente Pedrero, con una superficie total de 236.00 M2, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, 1,777 a folios del 6880 al 6882 del Libro de Duplicados Volumen 113, afectando el predio número 56,449 folio 49 del Libro Mayor Volumen 221, y al cual le fue fijado

un valor comercial de TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS o su equivalente en nuevos pesos, y es postura legal para el remate del inmueble la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente subasta.

b). UNA TELEVISION A COLORES. Marca GOLDSTAR, de 20 pulgadas, serie KC 90700803 Modelo Número CMR9163, color imitación Madera, a la que le fue fijado un valor comercial de SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, O SU EQUIVALENTE en nuevos pesos, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirva de base para la presente subasta.

c) UNA VIDEO CASSETERA. Marca SONY, color negro, Modelo SL 5500 Serie 1061386, a la que le fue fijado un valor de SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL o su equivalente en nuevos pesos y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirva de base para la presente subasta.

d). UN MODULAR, Marca ZONDA, Color Negro, Modelo M SW R 1000 doble cassetera tornamesa con dos baffes ZONDA aproximadamente de 80 centímetros de ancho cada uno, a lo cual le fue fijado un valor comercial de CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL o su equivalente en nuevos pesos, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad que sirve de base para la presente subasta.

e). UN JUEGO DE SALA DE TRES PIEZAS. Para una, dos y tres personas con cojines estampados en color rojo, fondo blanco, al que le fue fijado un valor comercial de UN MILLON DE PESOS o su equivalente en nuevos pesos, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad que sirve de base para la presente subasta.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en

la Tesorería Judicial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Planta Alta del edificio ubicado en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio en Vigor anunciese POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital convocando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA PRIMERO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Notifíquese personalmente. Cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la Ciudadana Juez Segundo Civil Licenciada Beatriz Margarita Vera Aguayo, asistida de su Secretaria Judicial Licenciada Ondina de Jesús Tum Pérez, con quien actúa que certifica y da fé.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL QUE SE EDICTA EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

ATENTAMENTE.

LIC. ONDINA DE JESUS TUM PEREZ.

No. 6139

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL****"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO.****C. LUIS HERNANDEZ ROCHE. O  
QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE.**

Hágo de su conocimiento que en el cuadernillo de Ejecución de Sentencia, deducido del expediente número 584/990, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado JORGE SANCHEZ MAGAÑA, endosatario en procuración de FAUSTINO SANCHEZ OVANDO, en contra de ISIDRO DE DIOS SOLIS, se dictaron los siguientes acuerdos que transcritos a la letra se leen y dicen:

**AUTO DE EJECUCION:** JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A CINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. Vistos; atento al contenido de la cuenta secretarial, se provee: **PRIMERO:** Tengase por presentado al ciudadano Licenciado JORGE SANCHEZ MAGAÑA, con la personalidad acreditada en los autos principales del expediente número 584/990, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la vía de apremio la EJECUCION DE SENTENCIA, dictada con fecha seis de junio del presente año, misma que causó ejecutoria el veintiseis de junio del mismo año, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en contra de ISIDRO DE DIOS SOLIS. **SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 1,104, 1,110, y 1,111 del Código de Comercio en vigor, 428 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente al de Comercio, se da entrada al Incidente de Ejecución de Sentencia, al efecto formese el cuadernillo correspondiente para que por cuerda separada corra unido al principal y previas las anotaciones de rigor ábrase la sección segunda del presente juicio. **TERCERO.**

Se tiene al actor designado como perito valuador de los bienes embargados al ingeniero George Arturo Pagola del Valle, a quien se le señala cualquier día y hora hábil, para que comparezca ante este juzgado, para la aceptación y protesta del cargo conferido, previa identificación a satisfacción de este juzgado sin cuyo requisito no podrá efectuarse la misma. Desele vista a la parte contraria para que dentro del término de tres días designe perito de su parte, apercibido que de no hacerlo dentro del término concedido el suscrito Juez lo nombrará en su rebeldía, debiéndosele notificar al demandado en los Estrados de este H. Juzgado por ser el domicilio decretado en autos. Cuarto. Por otra parte y como lo soli-

cita el actor, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 545 de la Ley Procesal Civil aplicado supletoriamente al de Comercio, gírese atento oficio, al ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, para que se sirva informar a este juzgado, de los gravámenes de los últimos diez años que reporten los predios propiedad del demandado ISIDRO DE DIOS SOLIS, primero. Predio rústico ubicado en la rancharía "Santa Catalina" de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 69-32-64 (SETENTA Y NUEVE HECTAREAS, TREINTA Y DOS AREAS Y SESENTA Y CUATRO CENTIAREAS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 760.00 metros, con los HERMANOS FRIAS Y ZONA FEDERAL DEL RIO AGUACERO; AL SUR., en 910.00 metros, con HERMANOS DE INOCENTE MARTINEZ; AL ESTE., con ZONA FEDERAL DEL RIO AGUACERO, Y AL OESTE, en 516.00 metros, con HERMANOS CUPIL IZQUIERDO, amparado con el documento público número 50 inscrito el 13 de marzo de 1985, bajo el predio número 645 a folio 145, volumen 3, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco: Segundo. Predio rústico ubicado en la rancharía Saloya de este municipio de Nacajuca, Tabasco, con superficie de 2-10-81 (DOS HECTAREAS, DIEZ AREAS Y OCHENTA Y UNA CENTIAREAS), con las siguientes colindancias: AL NOROESTE, con ALFONSO FRIAS; AL SURESTE, con LUCIO DE DIOS; AL SUROESTE, con FLORA DE DIOS S., amparado con la escritura pública número 1304, de fecha veintiocho de diciembre de 1982, con la siguiente nota de inscripción. Villahermosa, Tabasco, a 12 de mayo de 1983, el contrato de compraventa contenido en la escritura mencionada fue inscrito bajo el número 2608, del Libro General de entradas a folios del 11891 al 11893 del Libro de Duplicados, volumen 107, quedando afectado por dicho contrato el predio número 43982 a folio 82 del Libro General, Volumen 171. Notifíquese personalmente y Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el Licenciado ENRIQUE MORALES CABRERA, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de Acuerdos, pasante en derecho, VALENTIN VAZQUEZ DIAZ, que certifica y da fé. FIRMADO, FIRMAS ILEGIBLES.

ACUERDO. JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A NUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES. A sus autos lo de cuenta y se acuerda: Por hechas las manifestaciones del promovente en su escrito de cuenta, en atención a lo que solicita, con transcripción de lo conducente del auto de fecha cinco de agosto del año de mil novecientos noventa y uno, y con fundamento en los artículos 121 fracción II y 546 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, hagase saber al acreedor reembargante LUIS HERNANDEZ ROCHE, o quien legalmente lo represente, el estado de ejecución del presente juicio, por medio de Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y otro Periódico de los de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que intervengan en el avalúo y subasta de los bienes si le conviniere; para lo cual se le concede el término de Quince días, contados a partir de la última publicación que se exhiba. Por otra parte se le tiene al promovente por exhibiendo el certificado de gravámenes del predio motivo de este juicio. Notifíquese por Estrados. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el Licenciado ENRIQUE MORALES CABRERA, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido de la Secretaría Judicial de Acuerdos, pasante en derecho, CARMITA SANCHEZ MADRIGAL, que certifica y da fé. FIRMADO. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUD. DE ACUERDOS.  
C. CARMITA SANCHEZ MADRIGAL

No. 6156

**PRESCRIPCION POSITIVA****JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente civil número 994/992, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por CLEMENCIA MENDEZ HERNANDEZ, en contra de JOSE GARCIA Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CARDENAS, TABASCO, con fechas veintinueve de septiembre del año en curso se dictó un Auto de Inicio y con fecha veintisiete de octubre del mismo año, se dictó un acuerdo, mismos que copiado a la letra dicen:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. 1/o.- Por presentada CLEMENCIA MENDEZ HERNANDEZ, por sus propios derechos, señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, la oficina marcada con el número cuatrocientos veintinueve letra "A" de esta Ciudad, autorizando para que en su nombre y representación las oiga y las reciba, así como también revise el expediente cuantas veces lo crea necesario al C. MIGUEL ANGEL AREVALO GUZMAN, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de PRESCRIPCION POSITIVA, en contra de JOSE GARCIA Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CARDENAS, TABASCO, el primero es de domicilio ignorado y el segundo ampliamente conocido en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, respecto del predio rústico constante de una superficie de 1,773.25 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 42.50 metros con propiedad del señor CARMEN CORDOVA VALENZUELA, antes con PRUDENCIO RAMIREZ AL SUR 39.00 metros con la Calle GUADALUPE LAZARO, antes con propiedad del señor ALBINO JIMENEZ, AL ESTE 50.00 metros con la Calle LINO

MERINO, antes con propiedad del señor LEOPOLDO GARCIA, y AL OESTE 38.50 metros con propiedad del Señor AQUITOFEL CASTELLANOS Y CENTRO DE SALUD, antes con propiedad del señor HIPOLITO ALBERTO; mismo que se encuentra ubicado en la Calle GUADALUPE LAZARO sin número en el Poblado de Chichicapa de este Municipio y que forman partes de la totalidad del predio rústico propiedad del demandado, constante de una superficie de DOS MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS. 2/o. Con fundamento en los artículos 790, 798, 806, 807, 818, 823, 824, 825, 826, 1135, 1136, 1151, 1156, 1157 y aplicables del Código Civil; 1o. 2o. 155, 254, 255, 257, 258 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente por duplicado registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. 3/o. Con las copias simples exhibidas de la demanda córrase traslado a los demandados y empláceseles para que dentro del término de NUEVE DIAS, contados al día siguiente de que se le notifique este auto, den contestación a la demanda instaurada en sus contras, con el apercibimiento de que si dejan de contestar sin justa causa, se les declararán presuntivamente CONFESO de los hechos constitutivos de la misma. 4/o. En virtud de que el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, le demandan la cancelación de inscripción y que éste tiene su domicilio en la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, envíese atento exhorto al C. Juez Civil competente de esa Jurisdicción, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, lo emplaze para que dentro del término de NUEVE DIAS más DOS por razón de la distancia, produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra. 5/o.- Hagase saber a las partes que el término de ofrecimiento de pruebas es de

DIEZ DIAS FATALES, mismo que comenzarán a correr al día siguiente en que venza el término para contestar la demanda. Notifíquese personalmente y cúmplase, LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ALMA ROSA PEÑA MURILLO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS C.P.D. BERTHA ALAFITA FLORES, QUE CERTIFICA Y DA FE. JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, VEINTISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. VISTOS. El contenido de la cuenta Secretarial se acuerda. UNICO. Como lo solicita la actora CLEMENCIA MENDEZ HERNANDEZ, en su escrito de cuenta y escrito inicial de demanda, expidánselos los edictos respectivos de referencia en un diario de mayor circulación en el Estado y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Notifíquese por Estrados. Cúmplase. LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ALMA ROSA PEÑA MURILLO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS C.P.D. BERTHA ALAFITA FLORES, QUE CERTIFICA Y DA FE. Dos firmas ilegibles, Rubricas.

Para su publicación por tres veces, consecutivos de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de Mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, expido el presente Edicto a los cuatro días del mes de Noviembre del año de mil novecientos noventa y dos, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO. EFECTIVO. NO REELECCION  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

P.D. BERTHA ALAFITA FLORES.

No. 6155

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO

**A QUIEN CORRESPONDA.**

Que en el expediente número 803991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado FELIPE LEON PAYRO, endosatario en procuración de RAMON LEON DE DIOS, en contra de ELIAS COVARRUBIAS TOVAR Y MARIA ANTONIA SANTIAGO REVELES, con fecha veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y dos, se dictó un auto que en lo conducente a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

Veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y tres.

Vistos la cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Como lo pide el actor LICENCIADO FELIPE LEON PAYRO, con fundamento en los Artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio en Vigor, así como también los numerales 543, 544, 549 y 561 de, Código de Procedimientos Civiles en Vigor de aplicación supletoria al primero, síquese a pública subasta EN SEGUNDA ALMONEDA con rebaja del veinte por ciento de la tasación, el siguiente bien inmueble.

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION. Ubico en la Calle Forestales sin número Lote Dieciséis, Manzana 68, Zona OGA de la Colonia Las Gaviotas de esta Ciudad, de Villahermosa, Tabasco, con una superficie total de 120.00 m2 con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 306 del Libro General de Entradas quedando afectado por dicho contrato el predio número 87770 folio 70 del Libro Mayor Volumen 342, al que le fue fijado un valor comercial de CIENTO UN MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS, sirviendo de base para el remate la suma de OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NUEVOS PESOS y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SEGUNDO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta del Edificio mencionado, cito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el Artículo 1411 del Código de Comercio antes citado, anunciase por tres veces DENTRO DE

NUEVE DIAS, en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Dianos de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, fijandose ademas avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Capital, convocando postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de esta Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA PRIMERO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Notifiquese personalmente. Cúmplase.

Así lo acuerdo, manda y firma la Ciudadana Juez Segundo Civil de Primera Instancia Licenciada Beatriz Magaña Vera Aguayo, asistida de su Secretaría Judicial Licenciada ONDINA de Jesús Tum Pérez, con quien actúa que certifica y da fé.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

ATENTAMENTE.

LA LIC. ONDINA DE JESUS TUM PEREZ.

2 3

No. 6158

**INFORMACION AD-PERPETUAM**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA  
TABASCO.

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

El ciudadano GERARDO SANCHEZ RIVAS, promovió en la Via de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, ante el Juzgado Civil de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 109/993, ordenando la ciudadana Juez, su publicación por Edictos, por auto de fecha Diecisiete de Febrero de mil Novecientos Noventa y Tres, respecto a un predio urbano ubicado en la calle Romeo Resendez Medina, antes calle sin nombre con acceso a la calle Carlos A. Madrazo B. de esta Ciudad, con superficie de 640.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 30.00 metros, con CANDELARIO COLORADO

ACOPA, al SUR, en dos medidas: 13.65 metros con HECTOR VALENCIA B., y 15.00 metros con calle sin nombre; AL ESTE, en dos medidas, 10.00 metros y 17.42 metros con calle sin nombre y AL OESTE, en 24.62 metros con ROSALINO ALEMAN RAMIREZ.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE LA CAPITAL DE NUESTRO ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, PARA QUE LA PERSONA O PERSO-

NAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO A ESTAS DILIGENCIAS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE JUZGADO EN UN TERMINO NO MAYOR DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, DADO EN LA CIUDAD DE TEAPA, ESTADO DE TABASCO.

ATENTAMENTE  
LA SRIA. JUDICIAL DE ACUERDOS.

C. GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO.

2 3

No. 6097

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.  
VILLAHERMOSA, TABASCO.

PRIMERA ALMONEDA.

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 412/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los CC. Licenciados LUIS REY MALDONADO ARQUIN Y LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ, Endosatarios en Procuración de la C. GUADALUPE PEREZ OVANDO, en contra de HEBERTO NAREZ FIGUEROA, con fecha veintiseis de febrero de mil novecientos noventa y tres, se dictó un auto que copiado a la letra dice.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA TABASCO A VEINTISEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Vista la cuenta secretarial se acuerda.

PRIMERO. Como lo pide el actor en su escrito de cuenta, y en virtud de que el termino concedido a las partes y acreedores reembargantes para objetar los avalúos exhibidos en autos, ha fenecido, se les tiene por perdido ese derecho y toda vez que el avalúo de mayor cuantía fue presentado por el arquitecto CÉSAR ZURITA CAMPOS y por beneficiar a la parte demandada, se declara aprobado para todos los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Como lo solicita el Licenciado LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio, así como los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria del primero, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble

PREDIO URBANO Y CASA HABITACION. Ubicado en la

calle Puyacatengo número 6 de la Ciudad de Teapa Tabasco, con una superficie total de 125.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, el que se encuentra inscrito en el Reg. Pub. de la Prop. y del Com. de Jalapa Tabasco a folios del 1796 al 1800 del Libro de Duplicados, volumen 61, afectado el predio 10,629 folio 86, volumen 36, la que le fue fijado un valor comercial de CIENTO CATORCE MIL, NOVECIENTOS NUEVE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N y es postura legal que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la planta alta del Edificio mencionado, cito en la esquina que forman las calles de Nicolas Bravo e Independencia, Centro de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, del bien respectivo, sin cuyo requisito, no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio antes citado, anunciase por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijandose además avisos en los sitios publicos más concurridos de esta capital, convocando postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

QUINTO. Tomando en consideración que el inmueble

sujeto a remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Teapa Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este juzgado, se sirva ordenar se fijen avisos en los sitios publicos mas concurridos de aquel lugar en convocación de postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado en la hora y fecha señalada.

Notifíquese personalmente y cumplase.

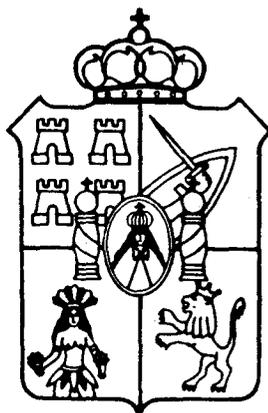
Lo proveyo, manda y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Segundo de lo Civil del Centro Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante la secretaria de acuerdos ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ, que autoriza y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ.

3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al Teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.